

GACETA MUNICIPAL ALCALDÍA DE ACACÍAS

RESOLUCIONES

OCTUBRE-2020





RESOLUCIÓN N. 792 DE 2020 (29 DE OCTUBRE DE 2020)

"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de una prestación social"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley N° 2400 de 1968, Decreto N° 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARÍA ELISABETH PINILLA CALDERÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.21.177.710 prestó sus servicios al Municipio de Acacías, durante el tiempo comprendido del (19) de enero de 2015 al (01) de octubre de 2020, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 02, de la Secretaría Administrativa y Financiera Nivel Profesional con asignación mensual (\$ 3.233.904.00) adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacías, en una vacancia definitiva, quien a su vez se le reconoce el pago de las Prestaciones Sociales a que tiene derecho.

Que para su liquidación se tiene en cuenta los factores salariales de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1045 de 1978 y demás normas que regulan la materia.

Del (19) de enero de 2015 al (01) de octubre de 2020, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONCEPTO	VALORES			
DEVENGADOS				
BONIFICACIÓN ANUAL POR SERVICIOS	808.027.00			
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	369.503.00			
PRIMA DE VACACIONES	3.056.660.00			
PRIMA DE NAVIDAD	2.919.317.00			
PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	447.419.00			
INTERESES CESANTÍAS	372.618.00			
VACACIONES PAGADAS EN DINERO	4.686.879.00			
CESANTÍAS CONSOLIDADAS	3.105.152.00			
DEDUCIDOS	3.103.132.00			
APORTES A SALUD	32.300.00			
APORTES A PENSIÓN	32.300.00			
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$15.700.975.00			

SON: QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.



05/06/2020





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 792 DE 2020

Que la Secretaría Administrativa y Financiera, previa revisión de la historia laboral de la señora MARÍA ELISABETH PINILLA CALDERÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.21.177.710, realiza y anexa liquidación efectuada por el sistema SYSMAN módulo de nómina liquidación de prestaciones sociales por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 15.700.975.00).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la señora MARÍA ELISABETH PINILLA CALDERÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.21.177.710, la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 15.700.975.00) por concepto de PRESTACIONES SOCIALES de acuerdo a los conceptos y por los valores expresados en los considerandos de la presente resolución, con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los 29 días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA
Jefe Oficina Jurídica
Revisó: SANDRA PATRICIA RAMOS LOZANO
Profesional Especializado Recurso Humano
Proyectó: PAOLA ANDREA ACOSTA BARRAGAN
Profesional de Apoyo a Recurso Humano





NIT 892001457-3

1000-45

RESOLUCIÓN N. 794 DE 2020 (29 DE OCTUBRE DE 2020)

"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de una prestación social"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley N° 2400 de 1968, Decreto N° 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la señora PATRICIA MORERA ANAYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 55.058.856 prestó sus servicios al Municipio de Acacías, durante el tiempo comprendido del (19) de enero de 2015 al (05) de octubre de 2020, como TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 001 de la Oficina de Recurso Humano Nivel Técnico con asignación mensual (\$ 2.203.593.00) adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacías, en una vacancia definitiva, quien a su vez se le reconoce el pago de las Prestaciones Sociales a que tiene derecho.

Que para su liquidación se tiene en cuenta los factores salariales de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1045 de 1978 y demás normas que regulan la materia.

Del (19) de enero de 2015 al (05) de octubre de 2020, como TÉCNICO OPERATIVO

CONCEPTO	VALORES		
DEVENGADOS	VALOREO		
BONIFICACIÓN ANUAL POR SERVICIOS	550.592.00		
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	251.781.00		
PRIMA DE VACACIONES	2.082.818.00		
PRIMA DE NAVIDAD	1.989.232.00		
PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	304.873.00		
INTERESES CESANTÍAS	253.903.00		
VACACIONES PAGADAS EN DINERO	3.193.654.00		
CESANTÍAS CONSOLIDADAS	2.115.861.00		
DEDUCIDOS	2.113.001.00		
APORTES A SALUD	22.100.00		
APORTES A PENSIÓN	22.100.00		
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$10.698.514.00		

SON: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE.







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 794 DE 2020

Que la Secretaría Administrativa y Financiera, previa revisión de la historia laboral de la señora PATRICIA MORERA ANAYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 55.058.856 realiza y anexa liquidación efectuada por el sistema SYSMAN módulo de Nómina liquidación de prestaciones sociales por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 10.698.514.00).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la señora PATRICIA MORERA ANAYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 55.058.856, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 10.698.514.00) por concepto de PRESTACIONES SOCIALES de acuerdo a los conceptos y por los valores expresados en los considerandos de la presente Resolución, con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición ante el alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los 29 días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA Jefe Oficina Jurídica Revisó: SANDRA PATRICIA RAMOS LOZANO Profesional Especializado Recurso Humano Proyectó: PAOLA ANDREA ACOSTA BARRAGÁN Profesional de Apoyo a Recurso Humano







RESOLUCIÓN N. 795 DE 2020 (29 DE OCTUBRE DE 2020)

"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de una prestación social"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley N° 2400 de 1968, Decreto N° 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la señora BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21.176.805 prestó sus servicios al Municipio de Acacías, durante el tiempo comprendido del (20) de abril de 2020 al (15) de octubre de 2020, como SECRETARIO DE DESPACHO Código 020, Grado 001, de la Secretaría Gobierno Nivel Directivo con asignación mensual (\$ 5.689.355.00) adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacías, en una vacancia definitiva, quien a su vez se le reconoce el pago de las Prestaciones Sociales a que tiene derecho.

Que para su liquidación se tiene en cuenta los factores salariales de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1045 de 1978 y demás normas que regulan la materia.

Del (20) de abril de 2020 al (15) de octubre de 2020, como SECRETARIO DE DESPACHO

CONCEPTO	VALORES				
DEVENGADOS					
BONIFICACIÓN ANUAL POR SERVICIOS	575.257.00				
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	109.573.00				
PRIMA DE VACACIONES	845.634.00				
PRIMA DE NAVIDAD	1.711.625.00				
PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	828.720.00				
INTERESES CESANTÍAS	210.340.00				
VACACIONES PAGADAS EN DINERO	1.296.638.00				
CESANTÍAS CONSOLIDADAS	1.752.831.00				
DEDUCIDOS					
RETENCIÓN EN LA FUENTE A EMPLEADOS	.00				
APORTES A SALUD	23.100.00				
APORTES A PENSIÓN	23.100.00				
FONDO DE SOLIDARIDAD	.00				
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$7.284.418.00				

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE.





NIT 892001457-3

1000-45

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 795 DE 2020

Que la Secretaría Administrativa y Financiera, previa revisión de la historia laboral de la señora BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21.176.805, realiza y anexa liquidación efectuada por el sistema SYSMAN módulo de nómina liquidación de prestaciones sociales por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 7.284.418.00).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la señora BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21.176.805, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$ 7.284.418.00) por concepto de PRESTACIONES SOCIALES de acuerdo a los conceptos y por los valores expresados en los considerandos de la presente resolución, con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los 29 días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA

Jefe Oficina Juridica

Revisó: SANDRA PATRICIA RAMOS LOZANO
Profesional Especializado Recurso Humano

Proyectó: PAOLA ANDREA ACOSTA BARRAC Profesional de Apoyo a Recurso Humano







Pág 1 de 4

RESOLUCIÓN No 801 (30 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE FUNCIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Nacional, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, autoriza a los Alcaldes para delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, les otorgó la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley.

Que a su vez el artículo 10 ibídem, establece:







Pág 2 de 4

"Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Y el artículo 12 expresa:

"Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que el Señor Alcalde Municipal requiere estar en la "JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS, ESP", que se realizará el día viernes 30 de octubre del presente año, a las 8 a.m. en la sala de Juntas del Despacho de la Alcaldía Municipal de Acacías.

Que en aras de cumplir con todos los compromisos administrativos que demanda la gestión Administrativa del Municipio de Acacías y debido a que el Señor Alcalde no puede asistir a "JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS, ESP", se hace necesario efectuar la delegación expresa de la representación del Municipio en la mencionada reunión a BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No 21.176.805 de Acacías, quien actúa como Secretaria Privada, según decreto 192 de 20 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a *BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL*, identificada con la cedula de ciudadanía No 21.176.805 de Acacías, quien actúa como Secretaria Privada, según decreto 192 de 20 de octubre de 2020, la representación del Municipio de Acacías Meta, para asistir a la "JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS, ESP", a desarrollarse el día 30 de octubre del presente año, a las 8:00 a.m. en la sala de Juntas del Despacho de la Alcaldía Municipal de Acacías.







Pág 3 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a *BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL*, identificada con cédula de ciudadanía No 21.176.805 de Acacías, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal a los treinta días (30) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO. Alcalde Municipal

Revisó: Natalia Pinzón Jefe oficina Jurídica

Proyectó. Zully Andrea Castro Cárdenas Secretaría Ejecutiva del despacho







Pág 1 de 7

RESOLUCION No.758

(octubre 14 de 2020)

"Por medio del cual se reconocen viáticos y gastos de viaje al esquema de seguridad del Alcalde Municipal y se ordena su pago"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META, al tenor del Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá el día 15 de octubre de 2020, a realizar diligencias relacionadas al cargo.

Que el Decreto 1013 de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la función Pública prevé que:" Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin."

Que, de acuerdo a lo precitado en el inciso anterior, y preservando la seguridad y protección del señor Alcalde se hizo necesario que la Policía Nacional en cabeza del Intendente CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.856, prestara sus servicios de protección como escolta del Señor Alcalde el día 15 de octubre de 2020 en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 2 del Decreto 1013 de 2019, establece que para efectos de la determinación del valor a pagar por concepto de viáticos se liquidará con base en su salario mensual.

Que el Tesorero general de la Policía Nacional, desde la Dirección Administrativa y Financiera certifica la asignación salarial mensual del señor CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA.

Que la Resolución 322 del 03 de mayo 2016, establece la escala de Viáticos de la Administración Municipal de Acacías, Meta.

Que, de acuerdo con la asignación salarial certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía, y al tenor de la Resolución 322 del 03 de mayo 2016 el valor por día por concepto de viatico fuera del Departamento del Meta, corresponde a la suma de CIENTO SETENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$170.009)

Que se hace necesario tramitar los viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento del escolta como esquema de seguridad del Señor Alcalde.







Pág 2 de 7

Que existe Disponibilidad presupuestal número 2020001246 de 14 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al Intendente CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.856, para desplazarse a la ciudad de Bogotá el día 15 de octubre de 2020, a realizar diligencias relacionadas al cargo de escolta.

ARTÌCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje, por la suma de CIENTO SETENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$170.009), del rubro VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE, Código Presupuestal - 2020001246 del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías - Meta, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2020.

MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO

Secretarja Administrativa y Financiera

Elaboró: Andrea Castrol (1)

Secretaria Ejecutiva del Despacho





NIT 892001457-3

1000-45

Pág 1 de 2

RESOLUCION No.762 (octubre 16 de 2020)

Por medio del cual se reconocen viáticos y gastos de viaje al Alcalde Municipal y se ordena su pago.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META al tenor de la resolución Nº 322 del 03 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá los días 19 y 20 de octubre de 2020, a realizar diligencias relacionadas al cargo.

Que la resolución 322 de 2016, se estableció la escala de viáticos aplicable a los funcionarios de la alcaldía Municipal.

Que se hace necesario tramitar los viáticos y gasto de viaje para el desplazamiento del Señor Alcalde.

Que existe Disponibilidad presupuestal número 2020001266 de 16 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al Alcalde Municipal de Acacías, Dr. EDUARDO CORTES TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía 12.128.852 de Neiva, para desplazarse a la ciudad de Bogotá los días 19 y 20 de octubre de 2020, a realizar diligencias relacionadas al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE - (\$535.294), del rubro VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE, Código 2020001266 del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CHMPLASE

Dada en Acacias - Meta, dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020.

Elaboro: Zully Andrea castro cárde as Secretaria Ejecutiva del Despacho MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO Secretaria Administrativa y Financiera











Pág 1 de 7

RESOLUCION No.763

(octubre 16 de 2020)

"Por medio del cual se reconocen viáticos y gastos de viaje al esquema de seguridad del Alcalde Municipal y se ordena su pago"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META, al tenor del Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá los días 19 y 20 de octubre de 2020, a realizar diligencias relacionadas al cargo.

Que el Decreto 1013 de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la función Pública prevé que:" Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin."

Que, de acuerdo a lo precitado en el inciso anterior, y preservando la seguridad y protección del señor Alcalde se hizo necesario que la Policía Nacional en cabeza del Intendente CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.856, prestara sus servicios de protección como escolta del Señor Alcalde los días 19 y 20 de octubre de 2020 en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 2 del Decreto 1013 de 2019, establece que para efectos de la determinación del valor a pagar por concepto de viáticos se liquidará con base en su salario mensual.

Que el Tesorero general de la Policía Nacional, desde la Dirección Administrativa y Financiera certifica la asignación salarial mensual del señor CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA.

Que la Resolución 322 del 03 de mayo 2016, establece la escala de Viáticos de la Administración Municipal de Acacías, Meta.

Que, de acuerdo con la asignación salarial certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía, y al tenor de la Resolución 322 del 03 de mayo 2016 el valor por día por concepto de viatico fuera del Departamento del Meta, corresponde a la suma de CIENTO SETENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$170.009)

Que se hace necesario tramitar los viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento del escolta como esquema de seguridad del Señor Alcalde.







Que existe Disponibilidad presupuestal número 2020001267 de 16 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al Intendente CARLOS JULIO SUAREZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 17.423.856, para desplazarse a la ciudad de Bogotá los días 19 y 20 de octubre de 2020, a realizar diligencias relacionadas al cargo de escolta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$340.018), del rubro VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE, Código Presupuestal -2020001267 del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías - Meta, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020.

MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO

Secretaria Administrativa y Financiera

Elaboró: Andrea Castro Secretaria Ejecutiva del Despacho



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

RESOLUCIÓN

05/06/2020

GEST - F - 04 V6







Pág 5 de 7

RESOLUCION No.764

(octubre 16 de 2020)

"Por medio del cual se reconocen viáticos y gastos de viaje al esquema de seguridad del Alcalde Municipal y se ordena su pago"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META, al tenor del Decreto 1013 del 06 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá los días 19 y 20 de octubre de 2020, a realizar diligencias relacionadas al cargo.

Que el Decreto 1013 de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la función Pública prevé que:" Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin."

Que, de acuerdo a lo precitado en el inciso anterior, y preservando la seguridad y protección del señor Alcalde se hizo necesario que la Policía Nacional en cabeza del P.T GUAVITA LEON YONATAN HUVER, identificado con la cédula de ciudadanía 1.122.121.140, prestara sus servicios de protección como escolta del Señor Alcalde los días 19 Y 20 de octubre de 2020 en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 2 del Decreto 1013 de 2019, establece que para efectos de la determinación del valor a pagar por concepto de viáticos se liquidará con base en su salario mensual.

Que el Tesorero general de la Policía Nacional, desde la Dirección Administrativa y Financiera certifica la asignación salarial mensual del señor GUAVITA LEON YONATAN HUVER.

Que la Resolución 322 del 03 de mayo 2016, establece la escala de Viáticos de la Administración Municipal de Acacías, Meta.

Que, de acuerdo con la asignación salarial certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía, y al tenor de la Resolución 322 del 03 de mayo 2016 el valor por día por concepto de viatico fuera del Departamento del Meta, corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$146.105)

Que se hace necesario tramitar los viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento del escolta como esquema de seguridad del Señor Alcalde.



05/06/2020





Pág 6 de 7

Que existe Disponibilidad presupuestal número 2020001268 del 16 de octubre 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al P.T GUAVITA LEON YONATAN HUVER, identificado con la cédula de ciudadanía 1.122.121.140, para desplazarse a la ciudad de Bogotá los días 19 y 20 de octubre de 2020, a realizar diligencias relacionadas al cargo de escolta.

ARTÌCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DSOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$292.010), del rubro VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE, Código Presupuestal 2020001268 del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías - Meta, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020.

MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO Secretaria Administrativa y Financiera

Elaboró: Andrea Castro

Secretaria Ejecutiva del Despacho



05/06/2020





RESOLUCIÓN No. 793 DE 2020 (29 de octubre de 2020)

"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de una Prestación Social"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley N° 2400 de 1968, Decreto N° 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **NUBIA ALEJANDRA MORENO LÓPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.006.776.746, prestó sus servicios al Municipio de Acacías, durante el tiempo comprendido del seis (06) al veintidós (22) de octubre de 2020, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 04 de la Secretaría de Infraestructura Nivel Asistencial con asignación mensual (\$ 1.897.763.00) adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacías, en una vacancia definitiva, quien a su vez se le reconoce el pago de las Prestaciones Sociales a que tiene derecho.

Que para su liquidación se tiene en cuenta los factores salariales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1045 de 1978 y demás normas que regulan la materia.

Del seis (06) al veintidós de octubre de 2020, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONCEPTO	VALORES			
DEVENGADOS				
BONIFICACIÓN ANUAL POR SERVICIOS	31.366.00			
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	5.974.0			
PRIMA DE VACACIONES	44.958.00			
PRIMA DE NAVIDAD	90.094.00			
PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	44.870.00			
INTERESES CESANTÍAS	10.854.00			
VACACIONES PAGADAS EN DINERO	68.936.00			
CESANTÍAS CONSOLIDADAS	90.448.00			
DEDUCIDOS				
APORTES A SALUD	1.200.00			
APORTES A PENSIÓN	1.200.000			
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$385.100.00			

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE.







CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 793 DE 2020

Que la Secretaría Administrativa y Financiera, previa revisión de la historia laboral de la señora **NUBIA ALEJANDRA**MORENO LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.006.776.746, realiza y anexa liquidación efectuada
por el sistema SYSMAN módulo de nómina liquidación de prestaciones sociales por la suma de **TRESCIENTOS**OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE (\$ 385.100.00).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la señora NUBIA ALEJANDRA MORENO LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.006.776.746, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE (\$ 385.100.00), por concepto de PRESTACIONES SOCIALES de acuerdo a los conceptos y por los valores expresados en los considerandos de la presente Resolución, con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición ante el alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Revisó: NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA Jefe Oficina Jurídica Revisó: SANDRA PATRICIA RAMOS LOZANO

Profesional Especializado Recurso Humano
Proyectó: PAOLA ANDREA ACOSTA BARRA
Profesional de Apoyo a Recurso Humano







Pág 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 737 de 2020

(Octubre 1 de 2020)

"Por medio del cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley No. 2400 de 1968, Decreto No.1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante convocatoria 653 de 2018, realizó a concurso abierto de méritos los empleos de vacancia definitiva, provisto o no, mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Número 2020202028815 del 14 de febrero de 2020, por la cual se conformaron listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Alcaldía Municipal de Acacías, convocados a través de la Convocatoria No. 653 de 2018, OPEC 65544.

Que la señora MARIA VIANEY BARRETO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.186.883 de Villavicencio, quien ocupó el sexto (6) lugar de la lista de elegibles fue nombrada en período de prueba dentro de la carrera administrativa mediante Resolución No. 293 del 10 de marzo de 2020, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, de la Alcaldía Municipal como determinó la etapa final del proceso de la Convocatoria 653 de 2018 en la OPEC 65544.

Que la señora MARIA VIANEY BARRETO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.186.883 de Villavicencio, el día 30 de junio de 2020 presentó renuncia al cargo para el que fue nombrada en período de prueba mediante Resolución No. 293 de 2020, la cual fue aceptada por la Alcaldía de Acacías mediante Resolución No. 525 de 30 junio de 2020.

Que la Alcaldía de Acacías mediante Radicado No. 20203200723542 del 14 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de la lista de elegibles para proveer el cargo convocado en la OPEC 65544.







Pág 2 de 2

Continuación Resolución No. 737 DE 2020

Que mediante comunicado No. 20201020711901, recibido mediante correo electrónico el día 28 de septiembre de 2020, autoriza el nombramiento en período de prueba de la señora VIVIANA MARCELA CAICEDO UBAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.891.777 en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, convocado mediante OPEC 65544.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora VIVIANA MARCELA CAICEDO UBAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.891.777, para desempeñar el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, de la planta de la Alcaldía Municipal de Acacías, con una asignación básica mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.897.763.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución el nombramiento provisional de la Señora XIMENA SARAY PASTAS BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 37.009.131 quien desempeña el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, se entenderá por terminado automáticamente una vez la señora VIVIANA MARCELA CAICEDO UBAQUE tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual se le informará por parte de la dependencia encargada de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. La señora VIVIANA MARCELA CAICEDO UBAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.891.777, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento efectuado mediante el presente Acto Administrativo y en caso de aceptar el nombramiento deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.







Pág 3 de 2

Continuación Resolución No. 737 DE 2020

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías - Meta, a un (01) día del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Revisó:

NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA

Jefe Oficina Jurídica

Revisó: SANDRA P. RAMOS LOZANO

Prof. Espec. Recurso Humano



1045



Pág 1 de 2

RESOLUCIÓN Nº 745 07 DE OCTUBRE DE 2020

"POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN (GSIG-PT-02) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS, META.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No 666 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la expedición del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" en el cual, se dictan medidas tendientes a regular la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento social responsable, entre otras la establecida en el artículo 3, que en su tenor literal consagra lo siguiente:

"Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID-19"

De conformidad con lo expuesto, ahora son los alcaldes quienes tienen la competencia para restringir las actividades que consideren en sus municipios.

Igualmente, el referido Decreto 1168 en su artículo 6 establece que "Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional."

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social señala que teniendo en cuenta que la vigilancia del cumplimiento de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" le corresponde a las Alcaldías.







1045

Pág 2 de 2

Que a través de la Circular 0019-4 del 18 del 18 de septiembre de 2020 el Departamento Nacional de Planeación – DNP, remite el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN para su adopción por parte de los municipios.

En ese orden de ideas, el desarrollo de las actividades del Sisbén que han sido restringidas con ocasión del asilamiento preventivo derivado de la pandemia, debe concertarse directamente con los mandatarios locales, siguiendo los protocolos y medidas enunciadas anteriormente.

Así las cosas, la Alcaldía Municipal de Acacías elaboró el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN (GSIG-PT-02) en el cual se establecen las medidas de bioseguridad a implementar en la actividad de aplicación de encuestas por parte de la Oficina del Sisbén.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción e Implementación. Adoptar e Implementar el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN (GSIG-PT-02) de la Alcaldía Municipal de Acacías, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y protección Social; y demás normas que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Acacías a los siete (07) días del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Isaac Rangel Pacheco Cargo: C.P.S. Secretaría de Planeación

Revisó: Natalia Esperanza Pinzón Rivera Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó: María Paula Novoa Vanegas Cargo: Secretaria de Planeación y Vivienda











Páa. 1 de 12

1. OBJETIVO

Adoptar mediante el presente documento las medidas de bioseguridad establecidas en el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA APLICACIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS EN EL SISBEN elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, el cual hará parte integral del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS - COVID-19 de la Alcaldía Municipal de Acacías.

2. ALCANCE

Este protocolo aplica para las actividades que enmarcan el proceso de recolección de encuestas desarrollada por la oficina del Sisbén de la Alcaldía Municipal de Acacías.

3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

La oficina del Sisbén es responsable de coordinar las actividades descritas en el presente protocolo y de solicitar el apoyo a las demás dependencias que deban intervenir en la ejecución de las medidas de bioseguridad.

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

BASE CERTIFICADA: Es la base que publica periódicamente el DNP en www.sisben.gov.co, como resultado de aplicar a la base bruta los procesos de control de calidad y los cruces de información necesarios para su depuración.

BASE DE DATOS: Herramienta que permite registrar y ordenar información.

BASE LOCAL: Es la generada por el municipio o distrito a partir de los procesos de actualización o realización de nuevas encuestas. Las bases brutas municipales o distritales son entregadas al DNP con la periodicidad y lineamientos establecidos por éste.

DISPOSITIVO MÓVIL DE CAPTURA (DMC): Dispositivo tecnológico construido sobre una plataforma informática móvil, con una capacidad de almacenar datos y realizar actividades semejantes a una minicomputadora y con la conectividad de un teléfono móvil.

ENCUESTA: Conjunto de preguntas que se realizan a un informante calificado en cada hogar, referentes a la vivienda, el hogar y cada una de las personas que conforman en hogar.

FASE DE BARRIDO: Es la fase que permite obtener la información con la que se construye la base inicial de beneficiarios potenciales de programas sociales. Se compone de las encuestas de hogares realizadas en las unidades de vivienda ubicadas en un área geográfica previamente delimitada.

FASE DE DEMANDA: Cuando se hace la encuesta por solicitud de los interesados una vez finalizado el barrido.

HOGAR: Es una persona o grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas.







Páa. 2 de 12

INFORMANTE CALIFICADO: Persona que reside en el hogar que conozca las características de la vivienda, las relaciones de parentesco de los miembros que conforman el hogar, al igual que las condiciones de salud, educación, y trabajo, de todos los miembros que lo conforman.

JEFE DE HOGAR: Es la persona que los miembros del hogar identifican como jefe. Para ser considerado como tal por parte de los miembros del hogar, debe haber un reconocimiento ya sea por razones económicas, de edad, o de autoridad. Eventualmente podrá darse el caso que el jefe de hogar no tenga mayoría de edad, por ejemplo, parejas de jóvenes que viven juntos. Para el efecto la edad mínima del jefe del hogar será de 14 años.

RESIDENTE HABITUAL: Es la persona que vive permanentemente o la mayor parte del tiempo en una vivienda, aunque en el momento de aplicar la encuesta se encuentre ausente.

VIVIENDA: Es una unidad o espacio independiente y separado, habitado o destinado a ser habitado por una o más personas

5. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Resolución 666 del 24 de abril de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social.
- Circular 0019-4 del 18 de septiembre de 2020 Departamento Nacional de Planeación.
- Protocolo de Bioseguridad para Aplicación de Encuestas Nuevas en el SISBEN Departamento Nacional de Planeación.
- GSIG PT 01 Protocolo de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Realizar el Adecuado Manejo de la Pandemia del Coronavirus - COVID-19 – Alcaldía Municipal de Acacías.

6. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD

Las medidas generales de bioseguridad son las indicadas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, adoptadas mediante el Protocolo de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Realizar el Adecuado Manejo de la Pandemia del Coronavirus - Covid-19 – Alcaldía Municipal de Acacías (GSIG – PT – 01).

7. MEDIDAS ADICIONALES PARA EL PROCESO DE RECOLECCIÓN DE ENCUESTAS NUEVAS DEL SISBÉN EN FASE DE BARRIDO, FASE DE DEMANDA Y OPERATIVOS DE MEJORAMIENTO DE COBERTURA

7.1 RECOMENDACIONES GENERALES

Las medidas de prevención recomendadas están basadas en las prácticas más comunes y en la disponibilidad de insumos y recursos existentes en el país en el momento; si por alguna razón, cualquiera de estos se vuelve de difícil consecución, es importante evaluar un sustituto que cumpla con los mismos niveles de protección.

Para mantener un ambiente seguro, procurando un ambiente libre de contaminación por el virus COVID-19, se deben tener en cuenta dos factores de contaminación: el encuestador y el informante calificado junto con su entorno de residencia. Por lo anterior, el cuidado debe extenderse no solamente al personal a cargo de la recolección sino a las condiciones de las viviendas y las personas que serán encuestadas.







Pág. 3 de 12

De acuerdo a la **Matriz de Elementos de Protección Personal (GSIG – F – 64)**, los elementos mínimos para la protección de las personas que desarrollen actividades de recolección de encuestas en terreno son los siguientes:

- a. Careta o gafas de protección
- b. Tapabocas

Al personal que realizará las encuestas le será suministrado los siguientes elementos en cantidad suficiente para garantizar la adecuada desinfección durante su jornada laboral:

- a. Gel Antibacterial
- b. Spray con solución de hipoclorito sódico al 0,5%

7.2 EQUIPOS DE TRABAJO

La Alcaldía Municipal de Acacías tendrá en cuenta para el personal contratado como Coordinadores de Campo, Supervisores o Encuestadores lo siguiente:

- **7.2.1** Se verificará que el personal que realice la encuestas no pertenezca a la población más vulnerable al COVID-19 como los mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo, quienes tienen preexistencias de salud como diabetes, hipertensión, enfermedades inmunosupresoras, enfermedad renal crónica, lupus, cáncer, enfermedades cardiovasculares, quienes presentan o tienen cuadro respiratorio. Teniendo en cuenta que estas personas deben estar aisladas en casa y no podrán realizar ningún tipo de actividad en terreno.
- **7.2.2** La Oficina de Recursos Humanos tendrá un listado actualizado de todo el personal, en donde se registre la EPS y ARL a la que se encuentra afiliado cada uno de ellos.
- **7.2.3** Se verificará que los integrantes del equipo de trabajo no hayan tenido contacto con una persona identificada como caso positivo de COVID-19 en los últimos 14 días, para lo cual la Administración municipal implementa la **Encuesta Diaria de Verificación de Síntomas COVID-19 (GSIG F 101).**

7.3 DISTANCIAMIENTO FÍSICO

Se garantizará un distanciamiento mínimo de 2 metros entre persona y persona, para lo cual se informará a los ciudadanos que al momento de aplicar la encuesta todas las personas que se encuentren dentro de la vivienda deben permanecer en sus habitaciones para que el encuestador del Sisbén tenga contacto solamente con el informante calificado de cada hogar.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Acacías implementará estrategias de sensibilización y concientización a la población sobre la importancia del distanciamiento físico durante el proceso de recolección de las encuestas, lo cual se realizará a través de la pagina web y las redes sociales de la administración municipal.





NIT 892001457-3

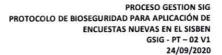
Pág. 4 de 12

7.4 RECOMENDACIONES PARA SALIR Y REGRESAR A LA VIVIENDA

Medidas de prevención al La salud Minsalud salir de la vivienda Si sale en carro particular limpie las manillas de las puertas, el volante o timón con alcohol o pañitos desinfectantes. Asigne **un** adulto para hacer las No salude con besos ni compras. abrazos, ni de la mano. Esté atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones Restrinja las visitas a dadas a movilidad y acceso a lugares familiares y amigos si públicos, como centros comerciales, alguno presenta cuadro clínicas, hoteles, restaurantes. Visite solamente aquellos lugares respiratorio. estrictamente necesarios y evite conglomeraciones de personas. Medidas de prevención al regresar a la vivienda Antes de tener contacto con los Cuando ingrese a la miembros de su familia, cámbiese vivienda quitese los zapatos y lave la suela de ropa, y evite saludarlos con beso, con agua y jabón. abrazo y darles la mano. Báñese con abundante Mantenga separada la ropa de trabajo agua y jabón. de las prendas personales. Desinfecte los elementos que Haga el lavado de manos de han sido manipulados al acuerdo a los protocolos. exterior de la vivienda. Coloque los productos en Si lleva alguna compra, la nevera o despensa desinfecte el empaque y después de ser lavados o colóquela en una superficie desinfectados. limpia.

Ilustración 1. Medidas de Prevención al Salir de Casa Fuente: Ministerio de Salud y protección Social

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro Piso 2 Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: contratacion@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @Alcaldiaacacias Facebook: Alcaldía de Acacias













Pág. 5 de 12

7.5 LAVADO DE MANOS

El personal encuestador realizará lavado de manos con agua potable y jabón por lo menos cada 3 horas, cuando las manos estén contaminadas con secreción respiratoria, después de toser o estornudar, antes y después de ir al baño o cuando estén visiblemente sucias.

Tener en cuenta que el lavado de manos debe durar mínimo de 20 a 30 segundos, si no se dispone de un sitio para realizarlo deberá contar con un kit que contenga alcohol glicerinado mínimo al 60%, o toallas desinfectantes, haciendo fricción entre las manos para su desinfección.

Es necesario realizar el proceso de lavado o higienización de las manos antes y después del intercambio de los documentos de identificación y las facturas de energía y acueducto con el informante calificado, al igual que después de la desinfección de los DMC.

7.6 USO DE TAPABOCAS

El uso de tapabocas es de carácter obligatorio tanto en los alrededores, como en el interior de las viviendas para todo el personal del Sisbén y los ciudadanos que interactúen con ellos.

Utilizar el tapabocas según las recomendaciones del fabricante y siempre tapando boca y nariz sin dejar espacios entre la cara y el tapabocas.

No debe tocar el tapabocas durante su uso. En caso de hacerlo, debe haber lavado de manos antes y después de su manipulación.

El tapabocas se puede usar durante un día de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo. No se debe reutilizar los tapabocas desechables, éstos son un solo uso.

Es necesario garantizar que el informante calificado de cada hogar utilice durante todo el proceso el tapabocas. Si el informante calificado no usa correctamente el tapabocas o no sabe cómo hacerlo, el encuestador debe orientarlo.

Para quitarse el tapabocas tómelo de las tiras de la parte de atrás (no toque la parte delantera); deséchalo inmediatamente en un recipiente cerrado y lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no debe guardarse sin empaque en el bolso, o bolsillos, tampoco dejar sin protección encima de cualquier superficie, por ejemplo, mesas, escritorios o equipos, ya que puede contaminarse o dañarse.

Para mayor información sobre la colocación, el uso y manejo del tapabocas puede consultar lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf







Pág. 6 de 12

¿Cómo colocar el tapabocas?



Lavar las manos antes de ponerlo y después de quitarlo.



El tapabocas debe cubrir desde el tabique de la nariz hasta la barbilla, es decir que cubre completamente nariz y boca.



Coloque las tiras elásticas en la parte de atrás de las orejas.



Coloque los dedos de ambas manos sobre la tira dura ubicada en la parte superior del tapabocas y moldéelo alrededor de su nariz.



El tapabocas debe usarse lo más ajustado posible.

Ilustración 2. Como colocar el tapabocas

Fuente: EPS Capitalsalud

7.7 OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Los Elementos de Protección Personal - EPP no desechables como la careta acrílica o jafas de protección deberán ser limpiadas y desinfectadas entre cada uso, preferiblemente con un desinfectante a base de alcohol y almacenarse en un área limpia y seca.

Para la limpieza y desinfección de la careta acrílica o gafas de protección es necesario tener en cuenta:

- a. Limpie cuidadosamente el interior, seguido del exterior del protector facial o las gafas protectoras con un paño limpio saturado con una solución de detergente neutral, una toallita limpiadora o desinfectante a base de alcohol.
- b. Seque completamente al aire o use toallas absorbentes limpias.
- c. Almacenar en un lugar fresco y seco verificando que sea un lugar en donde el visor esté protegido de rayaduras.





Pág. 7 de 12

7.8 TOMA DE TEMPERATURA

Se realizará toma rutinaria de temperatura a todo el personal al inicio de la jornada laboral y al finalizar la misma, la información será registrada en la Encuesta Diaria de Verificación de Síntomas COVID-19 (GSIG - F – 101).

La toma de temperatura con el termómetro digital se debe realizar apuntando a la frente de la persona ubicando el termómetro a 5 cms de la frente. El brazo de quien toma la temperatura debe estar totalmente estirado para garantizar el distanciamiento físico necesario.

En caso de que se encuentre una persona con temperatura igual o superior a 38°C, no se aplicará la encuesta del Sisbén, la situación deberá ser notificada y se deben seguir las indicaciones de acuerdo con el **Protocolo de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Realizar el Adecuado Manejo de la Pandemia del Coronavirus - Covid-19 (GSIG – PT – 01)** de la Alcaldía Municipal de Acacías y la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

7.9 MEDIDAS DE COMPORTAMIENTO HUMANO Y SOCIAL

- a. No saludar o despedirse con besos, abrazos, ni dar la mano entre compañeros de trabajo, ni con las personas que interactúe durante la jornada laboral.
- b. Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente.
- c. No compartir los elementos de protección personal como tapabocas, caretas, entre otros.
- d. Durante las actividades se recomienda no tocarse la cara, y si tiene que hacerlo debe lavarse las manos antes y después.







Pág. 8 de 12

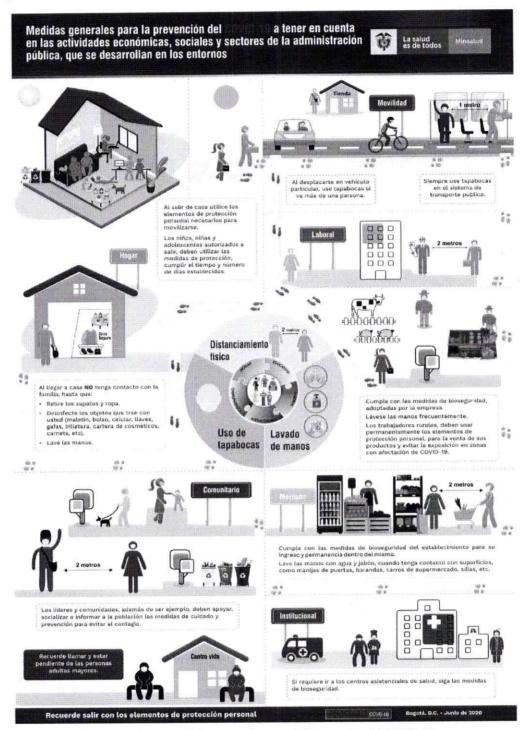


Ilustración 3. Medidas Generales para la Prevención del COVID-19

Fuente: Ministerio de Salud y protección Social











Pág. 9 de 12

7.10 DISPOSITIVOS MÓVILES DE CAPTURA (DMC)

7.10.1 Consideraciones Generales

Los DMC son los dispositivos utilizados para la recolección de la información de las encuestas del Sisbén, los cuales son asignados a los encuestadores y supervisores.

El proceso de recolección de una encuesta finaliza con la firma por parte del ciudadano que suministró la información del hogar (informante calificado), la cual se hace sobre la pantalla del DMC mediante el uso de un lápiz óptico o directamente con el dedo índice.

Por lo anterior, se debe ejecutar el procedimiento de limpieza y desinfección que se describe a continuación al finalizar cada una de las encuestas y al inicio y finalización de la jornada diaria de recolección.

7.10.2 Procedimiento de limpieza y desinfección de los Dispositivos Móviles de Captura (DMC)

Para una correcta limpieza y desinfección se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

- a. No realizar el proceso si el DMC se está cargando.
- b. Retirar con cuidado la funda protectora del dispositivo.
- c. Si no se tiene a la mano un pañuelo desechable antibacterial usar un paño o microfibra y rociarla con la solución de alcohol glicerinado mínimo al 60%, teniendo en cuenta no humedecer demasiado para evitar que escurra.
- d. Limpiar toda la superficie externa del DMC (parte frontal, trasera y laterales) en una sola dirección. evite limpiar en profundidad las áreas cercanas a los puertos, conexiones y el flash de la cámara.
- e. Si se requiere, deje secar el DMC por algunos minutos.
- f. Proceda a limpiar de manera similar la funda protectora, lápiz óptico y todos los accesorios que se usen con el dispositivo.

7.11 MEDIDAS PARTICULARES SEGÚN LOS DIFERENTES ROLES DEL PROCESO

Es necesario tener en cuenta el alcance del presente documento incluye la recolección de encuestas nuevas en operativos de fase de barrido, fase de demanda y de mejoramiento de cobertura. En los operativos en los que la administración municipal no cuente con la contratación de alguno de los roles definidos a continuación, todas las actividades quedan en cabeza del administrador municipal del Sisbén.

7.11.1 Administrador Municipal

Ejercer un liderazgo permanente en la oficina y en las actividades de terreno, asegurando la implementación de las medidas de bioseguridad. Por consiguiente, es el responsable directo de cualquier incumplimiento de las medidas propuestas y de realizar las siguientes actividades:







Pág. 10 de 12

- a. Garantizar que se cuente con un espacio adecuado para que en caso de que se tenga que realizar una reunión de manera presencial, se cuente con un espacio que tenga adecuada ventilación, que permita el distanciamiento entre personas de 2 metros y que todos los participantes utilicen tapabocas. Una vez terminada la reunión se debe desinfectar el sitio.
- b. Mantener informados permanentemente a todo el personal con relación a las medidas preventivas recomendadas para evitar contagios.
- c. Seguir los lineamientos establecidos en el presente protocolo.
- d. Encargar a los coordinadores de campo el monitoreo del cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento.
- e. Realizar la toma rutinaria de temperatura a todo el personal al inicio de la jornada laboral y al finalizar la misma. Esta información deberá ser registrada por escrito en un formato que se implemente para tal fin.
- f. En los operativos que se requiera, garantizar que el transporte se lleve a cabo en vehículos desinfectados, y el personal a cargo cuente con Elementos de Protección Personal.
- g. Coordinar el proceso diario de sincronización de información para garantizar que no exista aglomeración de personas en la oficina del Sisbén, permitiendo solo el ingreso de un supervisor con los DMC de su respectivo equipo de encuestadores. Para este fin se deben definir los horarios en que cada supervisor debe presentarse a la oficina del Sisbén.
- h. En la atención al público en fase de demanda se debe dar prioridad a los procesos de atención virtual definidos por el DNP para el registro de las solicitudes de los ciudadanos.
- i. En los procesos de atención por fase de demanda todas las actividades aquí relacionadas, las desarrolla directamente el administrador municipal.

7.11.2 Supervisor

- a. Antes del inicio de cada encuesta el supervisor a cargo del equipo de encuestadores debe hacer la toma de temperatura con un termómetro digital al informante calificado de cada hogar conforme a lo indicado en el numeral 7.8 del presente documento.
- b. Antes del inicio de cada encuesta explicar de manera breve al informante calificado de cada hogar el protocolo de bioseguridad que se debe aplicar en la recolección de la encuesta.
- c. Aplicar con spray la solución de hipoclorito sódico al 0,5% en la suela de los zapatos al encuestador antes del ingreso a cada vivienda.
- d. Llevar al finalizar cada jornada de trabajo, a la oficina del Sisbén o lugar indicado por la administración municipal los DMC de su equipo de trabajo para que se pueda realizar la sincronización diaria de las encuestas.
- e. Antes de permitir el ingreso del encuestador a cada vivienda debe indagar primero desde el exterior de la vivienda por las condiciones de salud de todas las personas que viven allí.







Pág. 11 de 12

f. Reportar al coordinador de campo cualquier novedad que se presente sobre la aplicación del protocolo de bioseguridad descrito en el presente documento.

7.11.3 Encuestador

Como encargado de la recolección de la información en cada una de las viviendas, debe realizar las siguientes actividades:

- a. Usar los Elementos de Protección Personal (EPP) de acuerdo con lo definido en el numeral 7.7 de este documento.
- b. Aplicar en sus manos gel antibacterial antes de iniciar cada encuesta.
- c. Hacer la limpieza del DMC a su cargo atendiendo el Procedimiento de limpieza y desinfección indicado en el numeral 7.10 del presente documento.
- d. No manipular perillas de puertas ni entrar en contacto con otras superficies durante la verificación que debe realizar en el interior de la vivienda. La apertura de puertas la realizará el informante calificado de cada hogar.
- e. Aplicar en la mano gel antibacterial al informante calificado de cada hogar antes de iniciar la encuesta, antes y después de firmar en el DMC.
- f. Realizar limpieza de manos con gel antibacterial después de manipular los documentos de identificación de los integrantes del hogar y las facturas de energía y acueducto que le suministren para el proceso de la encuesta.
- g. Garantizar un distanciamiento mínimo de 2 metros con el informante calificado de cada hogar y advertir sobre la necesidad de que al momento de la encuesta el informante calificado utilice el tapabocas de acuerdo con el numeral 7.6 del presente documento y que no estén presentes más integrantes del hogar.
- h. Si la encuesta que aplica tiene varios hogares, una vez finalizado el primer hogar debe solicitar la presencia del siguiente informante calificado y seguir el mismo protocolo descrito anteriormente.
- i. Evite tocar el tapabocas con su mano; si debe hacerlo aplique gel antibacterial en sus manos después de hacerlo.
- j. Poner en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables como el consumo permanente de agua potable.
- g. Reportar al supervisor cualquier novedad que se presente sobre la aplicación del protocolo de bioseguridad descrito en el presente documento.
- k. Aplicar las Medidas de comportamiento humano y social descritas en el numeral 7.9 del presente documento.
- I. Al finalizar la jornada de trabajo desinfecte el DMC antes de entregarlo a su supervisor.







Pág. 12 de 12

8. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS

DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS					
Código	Nombre				
GSIG – PT – 01	Protocolo de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Realizar el Adecuado Manejo de la Pandemia del Coronavirus - Covid-19				
GSIG - F - 64	Matriz de Elementos de Protección Personal				
GSIG - F - 101	Encuesta Diaria de Verificación de Síntomas COVID-19				

9. ANEXOS

- N.A.

10. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS					
Fecha de aprobación	Código	Versión	Descripción y razón del cambio		
24/09/2020	GSIG - PT - 02	1	Creación del documento		

ELABORÓ				REVISÓ			APROBÓ				
Nombre: PACHECO	JORGE	ISAAC	RANGEL	Nombre: TOBÓN	ANDRÉS	LEONARDO	BRAN	Nombre: VANEGAS		PAULA	NOVOA
Cargo: Profesional Contratista SIG			Cargo: Pro	ofesional	Especializado	SIG	Cargo: Se Vivienda	ecretaria	de Plan	eación y	







1000

RESOLUCIÓN No. 744 de 2020 (7 de octubre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO SEXTO AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 469 DE 2020 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 500 DE 2019".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En uso de las facultades Constitucionales y Legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 así como las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 500 de 2019 modificada por la Resolución No. 469 de 2020 se estableció una escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que toma como parámetros el tipo contractual, la formación académica y la experiencia del contratista.

En relación con los contratos de apoyo a la gestión para llegar a la mayor escala solo se tiene en cuenta una experiencia relacionada de mínimo seis meses, sin diferenciar la actividad que se pretenda contratar.

Que el parámetro utilizado para fijar honorarios no tuvo en cuenta la necesidad de contratar ciertos servicios que, a pesar de corresponder a la tipología de apoyo a la gestión, requieren un conocimiento, destreza y experiencia superior a la de otros servicios que responden a la misma tipificación, razón por la cual desde el punto de vista técnico económico resulta inconveniente que sean valorados y delimitados con los mismos criterios establecidos en las normas precitadas.

Tal es la situación que se evidencia con el personal que presta sus servicios como instructor de los distintos programas de formación cultural que adelanta la Secretaría Social, Educación, Cultura y Deporte, actividad cualificada que se estima debe ser remunerada de manera diferencial atendiendo de una parte a los conocimientos destrezas y experiencia cualificada de la persona, y de otra a la realidad económica del respectivo sector.

Que la celebración de contratos de apoyo a la gestión permite valorar en cada caso concreto de manera alternativa la idoneidad o experiencia, tal como lo dispone el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2020 al siguiente tenor literal:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)





NIT 892001457-3 Pág 2 de 2

100

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Parágrafo sexto al artículo primero de la Resolución No. 500 de 2019 modificada por la Resolución No. 469 de 2020, el cual quedará como sigue:

"PARÁGRAFO SEXTO: Frente a los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que tengan por objeto la prestación de servicios como instructor en el área de cultura de los diferentes programas que adelanta la Secretaría Social, Educación, Cultura y Deporte, se podrá manejar una tarifa diferencial a la establecida en el presente artículo atendiendo a criterios de conocimiento, destreza, y experiencia cualificada que acredite el contratista, lo cual deberá ser justificado en el estudio previo que soporte la contratación."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Aprobó:
Natafa Esperanza Pinzón Rivera
Jefe Officina Jurídica
Jairo Moreno
Asesor de Despecho







RESOLUCIÓN No. 740

(05 de octubre de 2020)

"Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacancia temporal"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley No. 2400 de 1968, el Decreto No. 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS FRANGKLIN MOJICA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.596.745, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 04, Nivel Asistencial, adscrito a la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, solicitó y se autorizó el disfrute de sus vacaciones a partir del 01 y hasta el día 22 de octubre de 2020.

Que se hace necesario nombrar un AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 04, Nivel Asistencial, ubicado en la Secretaria de Infraestructura de la planta global de personal de la Administración Central en una vacancia temporal mientras el titular se encuentra en Vacaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase a la siguiente persona en el cargo cuyas Especificaciones se indican a continuación por el término del 01 de octubre de 2020 hasta el 22 de octubre de 2020:

NOMBRE	No. DE CÉDULA	ESPECIFICACIONES DEL CARGO EN QUE SE NOMBRA				
NUBIA ALEJANDRA MORENO LÓPEZ	1.006.776.746 de Bogotá	Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVA NIVEL: Asistencial Código: 407 GRADO: 04 DEPENDENCIA: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO				









Continuación Resolución No. 740 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

ARTÍCULO TERCERO. El Jefe de Personal (o quien haga sus veces), entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Reviso: Natalia Esperanza Pinzón Rivera Jefe Oficina Juridica

Proyectó: Sandra Patricia Ramos

Prof. Especializado







Pág 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 746 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9° del artículo 315 de la C.P, artículo 2° de la Ley 33 de 1985, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 62 de 1985, establece que las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.

Que el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, señala que "Las pensiones a que se refiere el artículo 1o. de la Ley 4a. de 1976, las de incapacidad permanente parcial y las compartidas, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que sea incrementado por el Gobierno el salario mínimo legal mensual".

Que el Decreto Nacional N° 3727 de 2003 que reglamenta los artículos 121 y 130 de la Ley 100 de 1993, establece los lineamientos para bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, así como para los fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las cajas, fondos o entidades públicas no sustituidos por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional N° 2709 de 1994, establece que; "todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente". La cuota parte a cargo de cada entidad de previsión será el valor de la pensión por el tiempo aportado a esta entidad, dividido por el tiempo total de aportación.

Que el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, determina qué; "las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora".







Pág 2 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 746 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

Que el artículo de 1° de la Resolución 6516 del 19 de abril de 2002, emanada del Seguro Social, concede pensión de vejez a la señora MARÍA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.658,931.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 034602 del 08 de noviembre de 2004, proferida por el Seguro Social, concede pensión de jubilación al señor CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.290.843 (Q.E.P.D), no obstante, el artículo 2° del mismo Acto Administrativo, reconoce sustitución pensional a la señora BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.421, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos NERY ADRIANA PARRADO MORALES y DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES.

Que el artículo 1° de la Resolución 005145 del 12 de febrero de 2007, expedida por el Seguro Social, concede la pensión de jubilación al señor **AMADEO CRUZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.534.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 090 del 21 de abril de 2004, emitida por el Municipio de Acacías, acepta y ordena el pago de una cuota parte pensional al señor SAÚL ROJAS PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.137 (Q.E.P.D), no obstante, el artículo 1° de la Resolución No. GNR 378125 del 12 de diciembre de 2016, proferida por COLPENSIONES, reconoce una sustitución pensional a nombre de la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ DE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.172.032.

Que el artículo 2° de la Resolución N° GNR 341528 del 05 de diciembre de 2013, emanada de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, reconoce y ordena pago de una pensión mensual vitalicia al señor **JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.295.465.

Por consiguiente, se tiene que las cuotas partes pensionales de los ex funcionarios anteriormente mencionados, se encuentran cargadas al presupuesto del Municipio de Acacías, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 de febrero al 29 de febrero de 2020, y se encuentra discriminado de la siguiente manera:







Pág 3 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 746 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

Pensionado	Referencia de pago	Período	Valor Cuota Parte	Valor Intereses	Valor Total
MARÍA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO	Liv,	ur Hillian '	\$ 91.504	\$ 2.384	\$ 93.888
AMADEO CRUZ CASTRO	al al	1/02/2020	\$ 45.241	\$ 1.179	\$ 46.420
CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS			\$ 111.200	\$ 2.897	\$ 114.097
JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO		29/02/2020	\$ 123.497	\$ 3.217	\$ 126.714
SAÚL ROJAS PUENTES		or some of the	\$ 74.172	\$ 1.932	\$ 76.104
TOTAL	LES		\$ 445.614	\$ 11.609	\$ 457.223

Que de acuerdo a la cuenta de cobro No. GCPH_0022865 del 24 de septiembre de 2020, emitida por COLPENSIONES y radicada en la ventanilla única de correspondencia de la Administración Municipal, el 30 de septiembre de 2020, el valor total es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$457.223), según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006.

Que COLPENSIONES, responderá por el valor total de la pensiones de los señores: MARÍA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO, AMADEO CRUZ CASTRO, CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos NERY ADRIANA PARRADO MORALES Y DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES, JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO y SAÚL ROJAS PUENTES (Q.E.P.D) en sustitución a la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ DE ROJAS, y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que la Profesional Especializada de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de las cuotas partes pensionales, de igual forma, estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese, la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$457.223), correspondiente a las cuotas partes pensionales, a nombre de los asegurados.







Pág 4 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 746 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor descrito anteriormente ordénese la suma de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$93.888), a favor de MARÍA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.658.931.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor descrito en el Artículo Primero ordénese la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$46.420), a favor de AMADEO CRUZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.534

ARTÍCULO CUARTO: Del valor descrito en el Artículo Primero la suma de CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$114.097), a favor de CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.290.843, (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.421, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos NERY ADRIANA PARRADO MORALES Y DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES.

ARTÍCULO QUINTO: Del valor descrito en el Artículo Primero ordénese la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$126.714), a favor de JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.295.465.

ARTÍCULO SEXTO: Del valor descrito en el Artículo Primero ordénese la suma de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$76.104), a favor de SAÚL ROJAS PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.137 (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ DE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.172.032, en calidad de cónyugue.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente gasto se atenderá según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020001212 del 7 de octubre de 2020 y existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el pago de la cuota parte pensional de la presente cuenta de cobro de Colpensiones Nit No. 900336004-7, será mediante comprobante para pago con número de referencia y código de barras No. 04820000005889, el cual debe ser presentado en cualquier sucursal del Banco de Bogotá y se enviará copia del detalle del pago al correo electrónico cuotaspartes@colpensiones.gov.co.







1000-45 Pág 5 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 746 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Revisó: Natalia Esperanza Pinzón, Jefe Oficina Jurídica Revisó: Sandra Patricia Ramos, Profesional Especializado Proyectó: Diana Contreras, Técnico Operativo







Pág 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 747 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9° del artículo 315 de la C.P, artículo 2° de la Ley 33 de 1985, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 62 de 1985, establece que las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.

Que el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, señala que "Las pensiones a que se refiere el artículo 1o. de la Ley 4a. de 1976, las de incapacidad permanente parcial y las compartidas, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que sea incrementado por el Gobierno el salario mínimo legal mensual".

Que el Decreto Nacional N° 3727 de 2003 que reglamenta los artículos 121 y 130 de la Ley 100 de 1993, establece los lineamientos para bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, así como para los fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las cajas, fondos o entidades públicas no sustituidos por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional N° 2709 de 1994, establece que; "todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente". La cuota parte a cargo de cada entidad de previsión será el valor de la pensión por el tiempo aportado a esta entidad, dividido por el tiempo total de aportación.

Que el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, determina qué; "las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora".







Pág 2 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 747 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

Que el artículo de 1° de la Resolución 6516 del 19 de abril de 2002, emanada del Seguro Social, concede pensión de vejez a la señora MARÍA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.658.931.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 034602 del 08 de noviembre de 2004, proferida por el Seguro Social, concede pensión de jubilación al señor CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.290.843 (Q.E.P.D), no obstante, el artículo 2° del mismo Acto Administrativo, reconoce sustitución pensional a la señora BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.421, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos NERY ADRIANA PARRADO MORALES y DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES.

Que el artículo 1° de la Resolución 005145 del 12 de febrero de 2007, expedida por el Seguro Social, concede la pensión de jubilación al señor **AMADEO CRUZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.534.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 090 del 21 de abril de 2004, emitida por el Municipio de Acacías, acepta y ordena el pago de una cuota parte pensional al señor SAÚL ROJAS PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.137 (Q.E.P.D), no obstante, el artículo 1° de la Resolución No. GNR 378125 del 12 de diciembre de 2016, proferida por COLPENSIONES, reconoce una sustitución pensional a nombre de la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ DE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.172.032.

Que el artículo 2° de la Resolución N° GNR 341528 del 05 de diciembre de 2013, emanada de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, reconoce y ordena pago de una pensión mensual vitalicia al señor **JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.295.465.

Por consiguiente, se tiene que las cuotas partes pensionales de los ex funcionarios anteriormente mencionados, se encuentran cargadas al presupuesto del Municipio de Acacías, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2020, y se encuentra discriminado de la siguiente manera:



05/06/2020





Páq 3 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 747 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

Pensionado	Referencia de pago	Período	Valor Cuota Parte	Valor Intereses	Valor Total						
MARÍA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO	i li Recurs		\$ 183.008	\$ 1.356	\$ 184.364						
AMADEO CRUZ CASTRO	24/09/2020	1/07/2020	\$ 90.482	\$ 90.482 \$ 671	\$ 91.153						
CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS			\$ 218.184	\$ 1.617	\$ 219.801						
JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO			\$ 246.994	\$ 1.831	\$ 248.825						
SAÚL ROJAS PUENTES	ar grading		\$ 145.542	\$ 1.078	\$ 146.620						
TOTA	LES		\$ 884.210	\$ 6.553	\$ 890.763						

Que de acuerdo a la cuenta de cobro No. GCPH_0022865 del 24 de septiembre de 2020, emitida por COLPENSIONES y radicada en la ventanilla única de correspondencia de la Administración Municipal, el 30 de septiembre de 2020, el valor total es de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$890.763) MCTE, según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006.

Que COLPENSIONES, responderá por el valor total de la pensiones de los señores: MARÍA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO, AMADEO CRUZ CASTRO, CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos NERY ADRIANA PARRADO MORALES Y DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES, JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO y SAÚL ROJAS PUENTES (Q.E.P.D) en sustitución a la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ DE ROJAS, y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que la Profesional Especializada de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de las cuotas partes pensionales, de igual forma, estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese, la suma total de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$890.763), correspondiente a las cuotas partes pensionales, a nombre de los asegurados.







Pág 4 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 747 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor descrito anteriormente ordénese la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$184.364), a favor de MARÍA ELVIRA BAQUERO QUEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.658.931.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor descrito en el Artículo Primero ordénese la suma de NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$91.153), a favor de AMADEO CRUZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.270.534

ARTÍCULO CUARTO: Del valor descrito en el Artículo Primero la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE (\$219.801), a favor de CRUZ MARÍA PARRADO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.290.843, (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora BERTHA YOLANDA MORALES ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.421, en calidad de compañera permanente y en representación de los hijos NERY ADRIANA PARRADO MORALES Y DIEGO ALEJANDRO PARRADO MORALES.

ARTÍCULO QUINTO: Del valor descrito en el Artículo Primero ordénese la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$248.825), a favor de JESÚS ALVARO GUEVARA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.295.465.

ARTÍCULO SEXTO: Del valor descrito en el Artículo Primero ordénese la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$146.620), a favor de SAÚL ROJAS PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.137 (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora LUDOVINA GUTIÉRREZ DE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.172.032, en calidad de cónyugue.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente gasto se atenderá según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020001210 del 7 de octubre de 2020 y existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el pago de la cuota parte pensional de la presente cuenta de cobro de Colpensiones Nit No. 900336004-7, será mediante comprobante para pago con número de



05/06/2020





Páq 5 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 747 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

referencia y código de barras No. 04820000006348, el cual debe ser presentado en cualquier sucursal del Banco de Bogotá y se enviará copia del detalle del pago al correo electrónico cuotaspartes@colpensiones.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Revisó: Natalia Esperanza Pinzón, Jefe Oficina Jurídica Revisó: Sandra Patricia Ramos, Profesional Especializado Proyectó: Diana Contreras, Técnico Operativo







Páa 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 748 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9° del artículo 315 de la C.P, artículo 2° de la Ley 33 de 1985, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 62 de 1985, establece que las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.

Que el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, señala que "Las pensiones a que se refiere el artículo 1o. de la Ley 4a. de 1976, las de incapacidad permanente parcial y las compartidas, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que sea incrementado por el Gobierno el salario mínimo legal mensual".

Que el Decreto Nacional N° 3727 de 2003 que reglamenta los artículos 121 y 130 de la Ley 100 de 1993, establece los lineamientos para bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, así como para los fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las cajas, fondos o entidades públicas no sustituidos por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional N° 2709 de 1994, establece que; "todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente". La cuota parte a cargo de cada entidad de previsión será el valor de la pensión por el tiempo aportado a esta entidad, dividido por el tiempo total de aportación.

Que el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, determina qué; "las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora".







Páq 2 de 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 747 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 0354 del 21 de febrero de 2007, emanada de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "CAPRECOM", reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación al señor **JOSÉ ELÍAS VARELA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.303.301.

Que la cuota parte pensional del ex funcionario anteriormente mencionado, se encuentra cargada al presupuesto del Municipio de Acacías, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 de agosto al 31 de agosto de 2020, y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Pensionado	Periodo	Cuenta de Cobro	Valor Cuota Parte	Valor Total
IOSÉ ELÍAS VARELA TORRES Del 0	1-08-2020 al 31-08-2020	20200916687	\$195.840	\$195.840

Que de acuerdo a la cuenta de cobro No. 20200916687 del 01 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, radicada en la ventanilla única de correspondencia de la Administración Municipal, el 5 de octubre de 2020; el valor total es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$195.840) MCTE, según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, a través del Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y Teleasociadas en liquidación – PAR, responderá por el valor total de la pensión del señor **JOSÉ ELÍAS VARELA TORRES** y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que la Profesional Especializado de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de las cuotas partes pensionales, estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese, la suma total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$195.840) MCTE, a favor de JOSÉ ELÍAS VARELA







Pág 3 de 3

1000-45

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 748 DE 2020 (8 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.303.301, correspondiente a cuota parte pensional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto se atenderá según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020001211 del 07 de octubre de 2020, por tanto existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO TERCERO: La cuota parte pensional será girada con cheque a favor de DTN-RECAUDO CUOTAS PARTES Nit N° 899.999.090-2, cuenta corriente No. 110-050-25358-2 del Banco Popular, mediante consignación y se enviará copia del detalle del pago mediante correo electrónico cuotaspartestelecom@mintic.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Natalia Esperanza Pinzón, Jefe Oficina Jurídica Revisó: Sandra Patricia Ramos, Profesional Especializado Proyectó: Diana Contreras, Técnico Operativo







Páa 1 de 2

RESOLUCIÓN No.750

(09 de octubre de 2020)

"Por medio de la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento de un empleado provisional"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la C.N., artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y Decreto Nacional No. 2400 de 1968, Decreto Nacional No. 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 653 de 2018 Centro Territorial Centro Oriente, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión del empleo según OPEC No. 65498 para el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. 2020202026795 del catorce (14) de febrero de 2020, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer la vacante existente y ofertada en la OPEC No. 65498.

Que la señora MARÍA LIGIA BASTO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No.21.177.562 expedida en Acacías, fue nombrada en período de prueba dentro de la carrera administrativa mediante Resolución No. 317 del 16 de marzo de 2020, en el empleo de SECRETARIO, Código 440 Grado 04 de la Planta global de personal de la Alcaldía Municipal como determinó la etapa final del proceso de la Convocatoria 653 de 2018 en la OPEC 65498.

Que la señora MARÍA LIGIA BASTO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No.21.177.562 expedida en Acacías, se posesionó en el cargo de SECRETARIO, Código 440 Grado 04, mediante Acta No.090 del 03 de abril de 2020.

Que la señora MARÍA LIGIA BASTO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No.21.177.562 expedida en Acacías, el día 24 de agosto de 2020, mediante oficio radicado en la Oficina de Recurso Humano presentó renuncia irrevocable al cargo de SECRETARIO, Código 440 Grado 04 de la Planta de Personal de la Alcaldía de Acacías a partir del día 1 de septiembre de 2020.







Pág 2 de 2

Continuación Resolución No. 750 de 2020

Que la Alcaldía de Acacías mediante Radicado No. 20203200890452 del 28 de agosto de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de la lista de elegibles para proveer el cargo convocado en la OPEC No. 65498.

Que mediante comunicado No. 20201020747181 recibido por correo electrónico el día 05 de octubre de 2020, autoriza el nombramiento en período de prueba del señor JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.164.813 quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles en el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, convocado mediante OPEC No. 65498.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.164.813, para desempeñar el cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de Acacías, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.897.763.00) de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución el nombramiento provisional de la Señora MYRIAM CÉLIS FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.176.471 de Acacías en el empleo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, se entenderá por terminado automáticamente una vez el señor JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.164.813 tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual se le informara por parte de la dependencia encargada de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. El señor JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.164.813, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento efectuado mediante el presente Acto Administrativo y en caso de aceptar el presente nombramiento deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.







Pág 3 de 2

Continuación Resolución No. 750 de 2020

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías - Meta, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Revisó: Natalia E. Pinzón Rivera Jefe Oficina Jurídica Revisó: Sandra P. Ramos Lozano Prof. Espec. Sria. Adtiva. Y Financia





NIT 892001457-3

1000-45

Páq 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 751

(09 de octubre de 2020)

"Por medio de la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento de un empleado provisional"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la C.N., artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y Decreto Nacional No. 2400 de 1968, Decreto Nacional No. 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 653 de 2018 Centro Territorial Centro Oriente, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión del empleo según OPEC No. 78412 para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. 20202020029685 del catorce (14) de febrero de 2020, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer la vacante existente y ofertada en la OPEC No. 78412.

Que la señora ARACELI MARTÍNEZ MONTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 49.664.330 de Aguachica, fue nombrada en período de prueba dentro de la carrera administrativa mediante Resolución No. Resolución No. 226 de fecha 02 de marzo de 2020, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02, de la Planta global de personal de la Alcaldía Municipal como determinó la etapa final del proceso de la Convocatoria 653 de 2018 en la OPEC 78412.

Que la señora ARACELI MARTÍNEZ MONTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 49.664.330 de Aguachica, no se presentó dentro de los términos establecidos en la ley a tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada según Resolución No. 226 de 2020.

Que mediante Resolución No. 619 de 2020, la Alcaldía de Acacías derogó la Resolución No. 226 del 02 de marzo de 2020 mediante la cual se efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora ARACELI MARTÍNEZ MONTERO, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02.

Que la Alcaldía de Acacías mediante Radicado No. 20203200890432 del 28 de agosto de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de la lista de elegibles para proveer el cargo convocado en la OPEC No. 78412.









Pág 2 de 2

Continuación Resolución No. 751 de 2020

Que mediante comunicado No. 20201020747171 recibido por correo electrónico el día 05 de octubre de 2020, autoriza el nombramiento en período de prueba del señor HENRY PAREJA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.328.742 quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02, convocado mediante OPEC No. 78412.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor HENRY PAREJA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.328.742, para desempeñar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de Acacías, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$3.233.904.00) de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución el nombramiento provisional de la Señora SANDRA MILENA ARDILA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.40.431.795, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02, se entenderá por terminado automáticamente una vez el señor HENRY PAREJA CASTAÑO, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual se le informara por parte de la dependencia encargada de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. El señor HENRY PAREJA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.328.742, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento efectuado mediante el presente Acto Administrativo y en caso de aceptar el presente nombramiento deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.







1000-45 Pág 3 de 2

Continuación Resolución No. 751 de 2020

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías - Meta, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Revisó: Natalia E. Pinzón Rivera Jefe Oficina Jurídica Revisó: Sandra P. Ramos Lozano Prof. Espec. Sria. Adtiva. Y Financiera





Pág 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 766 DE 2020 (19 de octubre de 2020)

"Por medio del cual se ordena el pago de unas Cesantías Parciales"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la C.N.,Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional No. 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que la señora LILIA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía 21.236.877 de Acacías presta sus servicios al Municipio de Acacías desde el 11 de Junio de 1990 en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS, adscrito a la planta global de personal de la Alcaldía Municipal.

Que la señora LILIA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía 21.236.877 de Acacías, solicita se le reconozca y pague la cesantía parcial a que tiene derecho reuniendo los requisitos que determina la Ley para hacer acreedor al pago de la misma, quien la destinará para el mejoramiento de vivienda Diagonal 10 No. 14-43 Barrio La Unión del Municipio de Acacías con matrícula inmobiliaria No. 232-16145 y cédula catastral 01-00-043-0003-001, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000), los cuales cancelará con las cesantías parciales a desembolsar.

Que para el pago del auxilio de Cesantías Parcial se realizó liquidación a 30 de septiembre de 2020, en la que se tuvieron en cuenta los factores salariales de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.

Sueldo Uniforme de los últimos tres meses	1.375.601
Prima de Navidad (una Doceava)	134.944
Prima de Servicios (una Doceava)	63.460
Prima de Vacaciones (una Doceava)	32.834
Bonificación Por Servicios P. (una Doceava)	54.525
Subsidio de Alimentación (una Doceava)	66.098
Subsidio de Transporte (una Doceava)	102.854
TOTAL SALARIO BÁSICO	\$ 1.830.316
LIQUIDACIÓN TOTAL CESANTÍAS 1.830.316/360X10.460 =	= 55.316.219

SON: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE.







Pág 2 de 2

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nº 766 DE 2020

ANTICIPO DE CESANTÍAS CANCELADO	\$	48.000.000
SALDO CESANTÍAS	\$	7.316.219
CESANTÍAS SOLICITADAS	.\$	7.000.000

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2020001269 del 16 de octubre de 2020, y existen los recursos para asumir dicho compromiso.

Con mérito en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la Cesantía Parcial de la señora LILIA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía 21.236.877 de Acacias, en cuantía de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$7.000.000) Páguese con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal Cesantías Retroactivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución de conformidad a los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(E) lcalde Municipal

Dada en Acacías- Meta, a los diecinueve (19) días de octubre de 2020.

Revisó:

Natalia Esperanza Pinzón Riven

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó:

Sandra Patricia Ramos Lozan

Prof. Espec. Recurso Huma











Pág 1 de 4

RESOLUCIÓN Nº 769 (19 octubre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN COMPROMISO PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LOS
RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO."

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ACACÍAS META (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales, y Legales, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto N° 971 del 31 de marzo de 2011, Ley 1955 de 2019, Decreto N° 2353 de 2015, Decreto N° 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 estableció; "Que el Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo".

Que el artículo 31 Ley 1438 de 2011, reglamentado parcialmente por el Decreto 4962 del 30 de diciembre de 2011, tiene por objeto "Establecer las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud, con el objetivo de avanzar hacia un único instrumento que garantice la eficiencia, economía y oportunidad en su manejo, así como el giro directo a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de las Entidades Promotora de Salud cuando corresponda".

El artículo 2° del Decreto 4962 de 2011 señala; "Los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, dada la finalidad de los mismos, se recaudarán a través del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA así:

- 1. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la población pobre mediante subsidios a la demanda, se girarán por la Nación dentro del término establecido en el artículo 53 de la Ley 715 de 2001 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 2. Los recursos distribuidos por ETESA en liquidación o la entidad que haga sus veces, que deben concurrir en la financiación del Régimen Subsidiado se girarán por parte de dicha entidad, acorde con lo definido en el Decreto 1659 de 2002 y las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
- 3. Los recursos del impuesto sobre las ventas IVA-, a que refiere el artículo 4° de la Ley 1393 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, destinados para la financiación del Régimen Subsidiado, se girarán por la Nación según el Plan Anual Mensualizado de Caja.

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

RESOLUCIÓN

05/06/2020

GEST - F - 04 V6







Pág 2 de 4

- 4. Los recursos de regalías a que refiere el numeral 4° del aparte 1° del artículo 214 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, 34 de la Ley 1393 de 2010 Y 44 de la Ley 1438 de 2011, que las entidades territoriales deben destinar para la financiación del Régimen Subsidiado, se girarán dentro de los plazos y condiciones que señalen las normas que los regulan.
- 5. Los demás recursos de orden nacional que de acuerdo con la ley financien el Régimen Subsidiado, se girarán por la Nación según el Plan Anual Mensualizado de Caja.
- **Parágrafo 1.** Los recursos de esfuerzo propio que las Entidades Territoriales deban destinar para la financiación del Régimen Subsidiado podrán ser girados al Fondo de Solidaridad y Garantía- Fosyga de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.
- **Parágrafo 2.** Los recursos de que trata este artículo se girarán directamente hasta la concurrencia de los mismos, a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cuando corresponda, de acuerdo con el mecanismo de giro definido en el Decreto 971 de 2011, modificado por los Decretos 1700 y 3830 del mismo año".

Que de igual manera, el artículo 7 del Decreto N° 971 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional N° 3830 de 2011, establece; "Que para efecto del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la liquidación mensual de afiliados con fundamento en la información suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA)".

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió una nota externa N° 211489 del 2013, en el cual establece que, a partir del mes de octubre de 2013, los recursos trasferidos por COLJUEGOS que deban concurrir a la financiación de régimen subsidiado de salud de conformidad a lo establecido con el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, fueron girados por dicha entidad al Mecanismo de Recaudo de Giro. En este contexto, se procedió a incorporar los recursos en la liquidación Mensual de Afiliados como fuente de esfuerzo propio Municipal sin Situación de Fondos.

Que, las Entidades Territoriales deberán realizar ajustes presupuestales a que haya lugar con el objeto de incorporar y ejecutar sin situación de fondos de los recursos de la fuente de COLJUEGOS (anteriormente ETESA) de la liquidación mensual de afiliados y el Monto estimado de recursos del régimen subsidiado publicados en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la ADRES (Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud), público en su página de web https://www.adres.gov.co/R-Subsidiado/Liquidaci%C3%B3n-mensual-afiliados-LMA/Resumen-LMA el consolidado de la liquidación mensual de afiliado – vigencia 2020 el 21 de marzo de 2020 así:



05/06/2020





Pág 3 de 4

	MONTO ESTIMADO DE RECURSOS AÑO 2020								POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA		BLACIÓN POBRE NO SEGURADA
					ESTIMADO REGURSOS SFUERZO PROPIO PROPIO DEPARTAMENTO - 2020 MUNICIPIO - 2020		La ejecución de estos recursos dependerá de la afiliación de la PPM A el año 20 f7 y en ningún caso constitu una obligación por parte del ADRES. tal sentido al cierre de la vigencia fiss las entidades territoriales deberán ajustar el monto apropiado y ejecuci de acuerdo con la liquidación mensu de afiliados (LMA)				
NOM BRE DEL MUNICIPI O	MAYOR YALOR ENERO - NOVIEM BRE 2019	UPC PROMEDIO PONDERA DA 2920	PROYECCIÓN COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2020	TOTAL SISTEM A GENERAL DE PARTICIPACIONES	RECURSOS TRANSFERIOS POR COLJUEGOS (LOCALIZADOS, BALOTO, JUEGOS DE INTERET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL A SEGURA MIENTO	PGN - ADRES ENERG-DICIEMBRE 2020	POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA 2019	COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	COSTO ESPERADO POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA ENERO- DICIEMBRE
CACIAS	33,460	980,018	32,791,416,532	12,975,161,554	852,718,187		2,185,233,824	16,778,302,967	186	186,981,849	46,745,462

Que el Municipio de Acacías - Meta contempla dentro su Presupuesto General de Rentas y Gastos vigencia 2020, los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente, así:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR	
		Continuidad al Régimen Subsidiado En Salud A La Población Pobre Del		
24011101	260	Municipio De Acacías SSF / SGP SALUD ONCE DOCEAVAS VIGENCIA	11.248.940.685.00	
		ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR		
24011101 510		Continuidad al Régimen Subsidiado En Salud A La Población Pobre Del	2,791,064,762.00	
24011101	310	Municipio De Acacías SSF / COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	2,731,004,702.00	
24011101	600	Continuidad al Régimen Subsidiado En Salud A La Población Pobre Del	15,021,508,248.00	
24011101	000	Municipio De Acacías SSF / ADRES-FOSYGA	13,021,300,240.00	
24011101	630	Continuidad al Régimen Subsidiado En Salud A La Población Pobre Del	713,352,159.00	
24011101	030	Municipio De Acacías SSF / COLJUEGOS	7 13,332,139.00	
		TOTAL	29.774.865.854.00	

Que los recursos de SGP, FOSYGA, COLJUEGOS fueron incorporados al presupuesto de la presente vigencia SIN SITUACIÓN DE FONDOS y son girados directamente por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que se hace necesario realizar un ajuste presupuestal a fin de igualar los valores contenidos en los giros del ADRES y el presupuesto de régimen subsidiado del Municipio de Acacías.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho;











Pág 4 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comprometer presupuestalmente los recursos de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social- SGP SALUD ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR, por un valor de MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.726.220.869,00) M/CTE, para garantizar la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado los cuales se ejecutarán sin situación de fondos, se imputarán al rubro presupuestal No. 2407010101/260

ARTÍCULO SEGUNDO: Comprometer presupuestalmente los recursos del Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social – SSF/ADRES, por un valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.756.794.719.00) M/CTE, para garantizar la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado los cuales se ejecutarán sin situación de fondos, se imputarán al rubro presupuestal No. 2407010101/600

ARTÍCULO TERCERO: Comprometer presupuestalmente los recursos SSF/COLJUEGOS por un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$139.366.028,00) M/CTE, para garantizar la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado los cuales se ejecutarán sin situación de fondos, se imputarán al rubro presupuestal No. 2407010101/630.

ARTÍCULO CUARTO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS la ejecución de los recursos se hará de acuerdo a los afiliados validados en el BDUA y a la liquidación mensualizada públicada por el Ministerio de Salud y Protección Social o la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo.

Dada en el Municipio de Acacías (Meta), a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH BENÍTEZ CELIS Alcaldesa Municipal (E)

Decreto No. 187 de 2020

Revisó: Natalia Pinzón RiveralJefe Oficina Jurídica Revisó: Abg Viviana Vega Visiquez/Profesional especializados Aprobé: Yareth Benitez Celal/Secretaria Municipal de Salud Proyectó: Liz Mila-Profesional Universitario







NIT 892001457-3

1000-45

Pág 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 773 (20 de octubre del 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA OBLIGACIÓN Y SE ORDENA EL PAGO A LAS EPS-S SEGÚN LA LMA – LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2020"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ACACÍAS META (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales, y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto N° 971 del 31 de marzo de 2011, Ley 1955 de 2019, Decreto N° 2353 de 2015, Decreto N° 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 prevé: "ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, no podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo".

(...)

Que el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, señala: "Mecanismo de recaudo y giro de los recursos del Régimen Subsidiado. El Gobierno Nacional diseñará un sistema de administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de los que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993".

Que el Decreto Nacional N° 4962 de 2011 por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, tiene por objeto en el artículo 1°, establecer las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud, con el objetivo de avanzar hacia un único instrumento que garantice la eficiencia, economía y oportunidad en su manejo, así como el giro directo a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de las Entidades Promotoras de Salud cuando corresponda.

Que a su vez el artículo 2° ibídem, prevé el Recaudo y Giro de los Recursos. Los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, dada la finalidad de los mismos, se recaudarán a través del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA - Fosyga, así:



05/06/2020





Pág 2 de 5

- 1. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la población pobre mediante subsidios a la demanda, se girarán por la Nación dentro del término establecido en el artículo 53 de la Ley 715 de 2001 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 2. Los recursos distribuidos por ETESA en liquidación o la entidad que haga sus veces, que deben concurrir en la financiación del Régimen Subsidiado se girarán por parte de dicha entidad, acorde con lo definido en el Decreto N° 1659 de 2002 y las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los recursos de esfuerzo propio que las Entidades Territoriales deban destinar para la financiación del Régimen Subsidiado podrán ser girados al Fondo de Solidaridad y Garantía - Fosyga de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expidan los **M**inisterios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 2. Los recursos de que trata este artículo se girarán directamente hasta la concurrencia de los mismos, a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de la Entidades Territoriales y a las instituciones prestadoras de servicios de salud cuando corresponda, de acuerdo con el mecanismo de giro definido en el Decreto N° 971 de 2011, "modificado por los Decretos N° 1700 y N° 3830 del mismo año".

Que el artículo 7° del Decreto Nacional N° 971 de 2011, Modificado por el Art. 1 del Decreto Nacional N° 3830 de 2011 prevé: "Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las Entidades Territoriales.

La Liquidación Mensual de Afiliados determinará el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 17 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.

La información de la Liquidación Mensual de Afiliados se pondrá en conocimiento de las Entidades Territoriales y de las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado el giro de los recursos. De igual forma, se dispondrá la información de los giros a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud realizados de acuerdo con la autorización de las Entidades Promotoras de Salud. En todo caso, las Entidades Territoriales como responsables de financiar el aseguramiento de su población afiliada, deberán revisar la Liquidación Mensual de Afiliados remitida por el Ministerio de la Protección Social y realizar los ajustes a que haya lugar en la BDUA de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, e informar al Ministerio de la Protección o quien haga sus veces, sobre las inconsistencias no relacionadas con la BDUA, para que en los giros posteriores esto sea tenido en cuenta, haciendo los ajustes a que haya lugar.

Parágrafo 1°. Si la Entidad Territorial o el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) como responsables de la actualización de la información de afiliación al Régimen Subsidiado de la población carcelaria, no realizan la validación de la Base de Datos Única de Afiliados dentro de los plazos establecidos para el reporte de actualización de novedades, el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, realizará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información del último corte disponible. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que por omisión, inexactitud o reporte inoportuno correspondan a las Entidades Territoriales, Entidades Promotoras de Salud o al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

Parágrafo 2°. Podrán reconocerse novedades de afiliación retroactivas generadas después del 1° de abril de 2011 y registradas en la BDUA, hasta un año después de la generación de las mismas".









Pág 3 de 5

Que, el Ministerio de Salud y la Protección Social, expidió una Nota Externa N°211489 de 2013, en el cual establece: "A partir del mes de octubre de 2013, los recursos trasferidos por COLJUEGOS que deban concurrir a la financiación de régimen subsidiado de salud de conformidad a lo establecido con el artículo 44 de la ley N°1438 de 2011, fueron girados por dicha entidad al Mecanismo de Recaudo de Giro. En este contexto, se procedió a incorporar los recursos en la Liquidación Mensual de Afiliados como fuente de esfuerzo propio Municipal sin Situación de Fondos".

Qué, en razón a lo anterior las Entidades Territoriales deberán realizar ajustes presupuestales a que haya lugar con el objeto de incorporar y ejecutar sin situación de fondos de los recursos de la fuente de coljuegos (anteriormente ETESA) de la liquidación mensual de afiliados y el Monto estimado de Recursos del régimen subsidiado publicados en la página web del Ministerio de salud y Protección Social.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 1429 de 2016, Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES- y se dictan otras disposiciones; Acto Administrativo que prevé en su artículo 2: "objeto La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES tendrá como objeto administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que determine la ley; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Municipio expidió la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2020 por medio de la cual se realiza un compromiso presupuestal en el Municipio de Acacías - Meta y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto municipal de los recursos del régimen subsidiado.

Que, la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020.CEN.01.000001 de fecha 2 de enero de 2020, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020001276 de fecha octubre 19 de 2020, donde respalda la ejecución de los recursos que financian la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado para la vigencia de enero a diciembre de 2020, Así:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
24011101/260	Continuidad al Régimen Subsidiado En Salud A La Población Pobre Del Municipio De Acacías SSF/SGP SALUD ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	11.248.940.685.00
24011101/600	Continuidad al Régimen Subsidiado En Salud A La Población Pobre Del Municipio De Acacías SSF/FOSYGA	15.021.508.248.00
24011101/630	Continuidad al Régimen Subsidiado En Salud A La Población Pobre Del Municipio De Acacias SSF/COLJUEGOS	713.352.159.00
24011101/510	Continuidad al Régimen Subsidiado En Salud A La Población Pobre Del Municipio De Acacias SSF/COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	2.791.064.762.00
	TOTAL	29.774.865.854.00

Que la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) en su página web oficial fijo para el Municipio de Acacías la liquidación mensual, la cual se deberán presupuestar, contabilizar y girar sin situación de fondos, ordenando para el mes de OCTUBRE de 2020 la siguiente publicación:







05/06/2020





Pág 4 de 5

PUBLICACIÓN LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS (LMA) OCTUBRE DE 2020

NOMBREEPS	UPC APROPIADA	UPC RESTITUIDA	UPC NETA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 260	APORTES DEL PRESUPUESTO 600	COLIUEGOS MUNICIPAL 630	TOTAL DEPARTAMENTO 510	TOTALLMA
CAJACOPI ATLANTICO	403,790.10	49,431.60	354,358.50	118,750.91	213,857.90	1,856.48	19,893.21	354,358.50
CAPITAL SALUD	1,653,886,701.79	35,840,453.25	1,618,046,248.54	542,231,834.14	976,502,546.49	8,476,937.18	90,834,930.73	1,618,046,248.54
COMPARTA	428,862,510.09	8,341,393.87	420,521,116.22	140,923,002.88	253,787,517.64	2,203,108.28	23,607,487.42	420,521,116.22
CONVIDA	269,915.52		269,915.52	90,452.78	162,895.96	1,414.09	15,152.69	269,915.52
E.P.S. FAMISANAR LTDA.	87,125,437.71	6,420,287.64	80,705,150.07	27,045,519.61	48,706,138.43	422,813.93	4,530,678.10	80,705,150.07
LA NUEVA EPS S.A.	97,129,928.50	6,283,498.20	90,846,430.30	30,444,016.40	54,826,473.97	475,944.05	5,099,995.88	90,846,430.30
MEDIMAS MOV	565,399,370.75	43,631,196.82	521,768,173.93	174,852,427.24	314,890,845.04	2,733,541.17	29,291,360.48	521,768,173.93
PROMOTORA DE SALUD								
S.A. NUEVA EPS S.A.	437,835,981.36	14,136,604.44	423,699,376.92	141,988,086.24	255,705,620.82	2,219,759.17	23,785,910.69	423,699,376.92
SALUD TOTAL	121,587,382.83	9,024,393.36	112,562,989.47	37,721,564.69	67,932,573.59	589,717.01	6,319,134.18	112,562,989.47
SANITAS E.P.S. S.A.	36,318,205.33	1,360,425.54	34,957,779.79	11,714,882.11	21,097,271.49	183,143.65	1,962,482.54	34,957,779.79
			TOTAL					3,303,731,539.26

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a las EPS-S que operan en el Municipio según la liquidación mensual de afiliados publicada en la página de SFTP y página del Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (ADRES), por la suma de TRES MIL SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.066.556.626.24) recursos sin situación de fondos, según el cuadro que se relaciona:











1000-45 Pág 5 de 5

MES	NOMBRE EPS	UPC APROPIADA	UPC RESTITUIDA	UPC NETA	SISTEMA GENERAL PARTICIPACIONES 260	APORTES PRESUPUESTO ADRES 666	COLJUEGOS MUNICIPAL 830	TOTAL DEPARTAMENTO 510	TOTAL LMA
OCTUBRE	CAJACOPI ATLANTICO	403,790.10	49,431.60	354,358.50	118,750.91	-	1,856.48	19,893.21	140,500.60
T	OTAL CAJACOPIA				118,750.91		1,856.48	19,893.21	140,500.60
OCTUBRE	CAPITAL SALUD	1,653,886,701.79	35,840,453,25	1,618,046,248.54	542,231,834.14	-	8,476,937.18	90,834,930.73	641,543,702.05
SEPTIEMBRE	CAPITAL SALUD					897,384,702.01			897,384,702.01
TOTAL CAPITA	AL SALUD				542,231,834.14	897,384,702.01	8,476,937.18	90,834,930.73	1,538,928,404.06
OCTUBRE	COMPARTA	428,862,510.09	8,341,393.87	420,521,116.22	140,923,002.88		2,203,108.28	23,607,487.42	166,733,598.58
SEPTIEMBRE	COMPARTA					236,397,885.48			236,397,885.48
TO	OTAL COMPARTA				140,923,002.88	236,397,885.48	2,203,108.28	23,607,487.42	403,131,484.06
OCTUBRE	CONVIDA	269,915.52	-	269,915.52	90,452.78	-	1,414.09	15,152.69	107,019.56
	TOTAL CONVIDA				90,452.78		1,414.09	15,152.69	107,019.56
OCTUBRE	E.P.S. FAMISANAR LTDA.	87,125,437.71	6,420,287.64	80,705,150.07	27,045,519.61		422,813.93	4,530,678.10	31,999,011.64
SEPTIEMBRE	E.P.S. FAMISANAR LTDA.					37,594,861.60			37,594,861.60
TOT	AL EPS FAMISANAR				27,045,519.61	37,594,861.60	422,813.93	4,530,678.10	69,593,873.24
OCTUBRE	LA NUEVA EPS S.A.	97,129,928.50	6,283,498.20	90,846,430.30	30,444,016.40	-	475,944.05	5,099,995.88	36,019,956.33
SEPTIEMBRE	LA NUEVA EPS S.A.					47,134,601.55			47,134,601.55
T	OTAL NUEVA EPS				30,444,016.40	47,134,601.55	475,944.05	5,099,995.88	83,154,557.88
OCTUBRE	MEDIMAS MOV	565,399,370.75	43,631,196.82	521,768,173.93	174,852,427.24		2,733,541.17	29,291,360.48	206,877,328.89
SEPTIEMBRE	MEDIMAS MOV					295,482,463.14			295,482,463.14
	TOTAL MEDIMAS INUEVA EMPRESA				174,852,427.24	295,482,463.14	2,733,541.17	29,291,360.48	502,359,792.03
OCTUBRE	PROMOTORA DE SALUD	437,835,981.36	14,136,604.44	423,699,376.92	141,988,086.24		2,219,759.17	23,785,910.69	167,993,756.10
SEPTIEMBRE	PROMOTORA DE SALUD					242,656,314.53			242,656,314.53
TOTAL	NUEVA EPS PROMOT				141,988,086.24	242,656,314.53	2,219,759.17	23,785,910.69	410,650,070.63
OCTUBRE	SALUD TOTAL	121,587,382.83	9,024,393.36	112,562,989.47	37,721,564.69		589,717.01	6,319,134.18	44,630,415.88
то	TAL SALUD TOTAL				37,721,564.69		589,717.01	6,319,134.18	44,630,415.88
OCTUBRE	SANITAS E.P.S. S.A.	36,318,205.33	1,360,425.54	34,957,779.79	11,714,882.11		183,143.65	1,962,482.54	13,860,508.30
	TOTAL EPS SANITAS				11,714,882.11		183,143.65	1,962,482.54	13,860,508.30
		TOTAL/ SSFF			1,107,130,537.00	1,756,650,828.31	17,308,235.00	185,467,025.93	3,066,556,626.24

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los recursos pendientes por girar, una vez el Municipio realice los ajustes correspondientes al presupuesto, se emitirá el Acto Administrativo que adicione, comprometa y ordene el pago de los recursos faltantes hasta alcanzar el valor requerido y así garantizar la continuidad de los afiliados del Municipio de Acacías, según el monto estimado de recursos 2020, que sea publicado por el Ministerio de la Salud y la Protección Social y/o Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), para la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hará parte integral del presente Acto Administrativo las liquidaciones enviadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Secretaria Administrativa y financiera para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en el Municipio de Acacías (Meta), a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH BENITEZ CELIS Alcaldesa Municipal (E)

Decreto No. 187 de 2020

Aprobó: Yaneth Benitez Celis/Secretaria Municipal de Salud Reviso Natalia Esperanza Pinzón Rivera/Jefe Oficina Jurídica

Reviso Viviana Vega Vásquez/Profesional Especializado

Proyecto: Luz Mila Cubillos/Profesional Universitario











Páa 2 de 3

RESOLUCIÓN No 775

Por medio del cual se Comisiona y se reconoce el pago de Viáticos y Gastos de Viaje a un (a) servidor (a) público (a) del Municipio de Acacias.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus atribuciones conferidas en la Resolución 322 del 03 de Mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

MARCO ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.415.003 de Acacias-Meta, quien se desempeña como Secretario de Infraestructura, Viáticos y gastos de viaje para el secretario de infraestructura Marco Antonio Hemández Ortiz, con el fin de desplazarse a la ciudad de Bogotá, a una reunión con el ministerio de transporte, el día 23 de octubre de 2020.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario comisionar al funcionario antes mencionado durante el día 23 de Octubre de 2020, para que se desplace en comisión oficial a la Ciudad de Bogotá, para cumplir con las diligencias enunciadas en el considerando

Que existe disponibilidad presupuestal del 21 de Octubre de 2020 cuyo número es el 2020001294

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a MARCO ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.415.003 de Acacias-Meta, quien se desempeña como Secretario de Infraestructura, con el fin de desplazarse a la ciudad de Bogotá, a una reunión con el ministerio de transporte, el día 23 de octubre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$220.349,00) con cargo al presupuesto oficial del Municipio, rubro "VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE", Código 21120219 del presupuesto de la presente vigencia. Una vez cumplida la comisión por el citado funcionario deberá entregar la documentación para su legalización a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. En caso de que el funcionario tenga pendiente comisión de servicios por legalizar, no se cancelarán nuevos viáticos hasta tanto no se encuentre a paz y salvo con relación al anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución requiere para su validez la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual se deberá expedir previamente al desplazamiento del funcionario.

Dada en Acacias, a los veintidos (22) días del mes de Octubre de 2020

MARTHA/LUCIA CAST Secretafia Administrativa y Financiera

Proyecto: Silvia Martinez

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA



RESOLUCIÓN

05/06/2020

GEST - F - 04 V6









RESOLUCIÓN No. 770 de 2020

(octubre 20 de 2020) "Por medio del cual se conceden unas Vacaciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

En ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, en especial de las previstas en los Artículos 10 del Decreto Ley 3135 de 1968, Artículo 47 del Decreto Nacional 1848 de 1969 y el Artículo 20 del Decreto Nacional 1045 de 1978.

CONSIDERANDO:

Que la Profesional especializada de la Secretaría Administrativa y Financiera, certificó que la señora MELBA YULIETH CORREAL BAQUERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21.178.478, solicitó el disfrute de sus vacaciones a partir del diecisiete (17) de noviembre de 2020, por haber laborado ininterrumpidamente durante el período comprendido del 26 de diciembre de 2017 al 25 de diciembre de 2018.

Que la Señora MELBA YULIETH CORREAL BAQUERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21.178.478 está vinculado con la Alcaldía Municipal desde el 26 de diciembre de 1997.

En mérito de lo anterior el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora MELBA YULIETH CORREAL BAQUERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 21.178.478, al cargo que viene desempeñando como Auxiliar Administrativo Código 470 grado 04 Nivel Asistencial adscrito a la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, a partir del diecisiete (17) de noviembre de 2020 hasta el siete (7) de diciembre de 2020, inclusive debiendo reanudar sus labores el día hábil siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del diecisiete (17) de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los veinte (20) días del mes pe octubre de 2020.

Alcalde Municipal (È

Decreto 187 del 16 de octubre de 2020

Revisó

NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVE

Jefe Oficina Juridica

Proyectó: SANDRA PATRICIA RAMOS LOZANO

Profesional Especializado de Recurso Humano

Elaboró: WILLIAM FERNANDO RIVERA PINZÓN

Técnico Operativo













RESOLUCIÓN No. 771 de 2020

(octubre 20 de 2020)
"Por medio del cual se conceden unas Vacaciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

En ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, en especial de las previstas en los Artículos 10 del Decreto Ley 3135 de 1968, Artículo 47 del Decreto Nacional 1848 de 1969 y el Artículo 20 del Decreto Nacional 1045 de 1978,

CONSIDERANDO:

Que la Profesional especializada de la Secretaría Administrativa y Financiera, certificó que la señora ZAIRA LISBETH GODOY MALAGÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.432.520, solicitó el disfrute de sus vacaciones a partir del nueve (9) de noviembre de 2020, por haber laborado ininterrumpidamente durante el período comprendido del 20 de enero de 2019 al 19 de enero de 2020.

Que la Señora ZAIRA LISBETH GODOY MALAGÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.432.520 está vinculada con la Alcaldía Municipal desde el 20 de octubre de 2015.

En mérito de lo anterior el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora ZAIRA LISBETH GODOY MALAGÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.432.520, al cargo que viene desempeñando como Profesional Universitario Código 219 grado 02 Nivel Profesional adscrito a la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, a partir del nueve (9) de noviembre de 2020 hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, inclusive debiendo reanudar sus labores el día hábil siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del nueve (9) de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020.

ANETH BENITEZ CELI: Alcalde Municipal (E)

Decreto 187 del 16 de octubre de 2020

Revisó:

NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: SANDRA PATRICIA RAMOS LOZANO Profesional Especializado de Recurso Humano

Elaboró: WILLIAM FERNANDO RIVERA PINZÓN

Técnico Operativo









RESOLUCIÓN No. 772 de 2020

(octubre 20 de 2020) "Por medio del cual se conceden unas Vacaciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

En ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, en especial de las previstas en los Artículos 10 del Decreto Ley 3135 de 1968, Artículo 47 del Decreto Nacional 1848 de 1969 y el Artículo 20 del Decreto Nacional 1045 de 1978.

CONSIDERANDO:

Que la Profesional especializada de la Secretaría Administrativa y Financiera, certificó que la señora MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.122.120.579, solicitó el disfrute de sus vacaciones a partir del nueve (9) de noviembre de 2020, por haber laborado ininterrumpidamente durante el período comprendido del 17 de abril de 2019 al 16 de abril de 2020.

Que la Señora MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.579 está vinculada con la Alcaldía Municipal desde el 04 de febrero de 2015.

En mérito de lo anterior el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora MAGDA PAOLA LINARES RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1.122.120.579, al cargo que viene desempeñando como Auxiliar Administrativo Código 407 grado 004 Nivel Asistencial adscrito a la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, a partir del nueve (9) de noviembre de 2020 hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, inclusive debiendo reanudar sus labores el día hábil siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del nueve (9) de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020.

Alcalde Municipal (E)

Decreto 187 del 16 de octubre de 2020

NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVER Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: SANDRA PATRICIA RAMOS LOZANO

Profesional Especializado de Recurso Humano

Elaboró: WILLIAM FERNANDO RIVERA PINZÓN

Técnico Operativo









RESOLUCIÓN No. 789 de 2020

(octubre 27 de 2020)
"Por medio del cual se ordena la compensación en Dinero de unas Vacaciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en los artículos 10 del Ley 3135 de 1968, Artículo 47 del Decreto Nacional 1848 de 1969 y el Artículo 20 del Decreto Nacional 1045 de 1978.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Administrativa y Financiera ha solicitado por necesidad del servicio se compensen las vacaciones al señor OMAR FERNANDO CASTRO BORJA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17.414.290, al cargo que viene desempeñando como Conductor Código 480 grado 04 Nivel Asistencial adscrito a la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2019 al 10 de octubre de 2020.

Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10 del Decreto Ley 3135 de 1968, Artículo 47 del Decreto 1848 de 1969 y Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 "Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a. Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".

En mérito de lo anterior el Alcalde Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Compensar en dinero un (1) periodo de vacaciones, al señor OMAR FERNANDO CASTRO BORJA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17.414.290, al cargo que viene desempeñando como Conductor Código 480 grado 04 Nivel Asistencial adscrito a la planta global de personal de la Alcaldía Municipal, las cuales se liquidarán a partir del 27 de octubre de 2020, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

VACACIONES COMPENSADAS	= \$ 1.422.179
PRIMA DE VACACIONES	= \$ 1.015.842
BONIFICACION POR RECREACIÓN	= \$ 126.518
TOTAL	= \$ 2.564.539

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.







Continuación Resolución No. 789 de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del veintisiete (27) de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020.

Icalde Municipal (E)

Decreto 200 del 26 de octubre de 2020

Revisó:

NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: SANDRA PATRICIA RAMOS LOZANO Profesional Especializado de Recurso Humano Elaboró: WILLIAM FERNANDO RIVERA PINZÓN

Técnico Operativo

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN: A los 14 días del mes de Octubre de 2020 se notificó al señor (a) OMAR FERNANDO CASTRO BORJA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17.414.290, del contenido de la presente Resolución, entregándole copia y haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR









Pág 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 785 del 2020

(Octubre 26 de 2020)

"Por medio del cual se Acepta una Renuncia"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., las leyes 136 de 1994 artículo 91, Decreto Ley No. 2400 de 1968, Decreto Nacional No. 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Señora BLANCA CECILIA PINILLA MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.175.826 expedida en Acacías Meta, es titular del Cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS, Código 470, Grado 03, Nivel Asistencial, desde el diez (10) de julio de 1991 y ostenta derechos de Carrera Administrativa en ese cargo.

Que la señora BLANCA CECILIA PINILLA MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.175.826 expedida en Acacías Meta, radicó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS, Código 470, Grado 03, Nivel Asistencial, a partir del día treinta y uno (31) de diciembre de 2020, mediante oficio radicado el 05 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora BLANCA CECILIA PINILLA MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.175.826 expedida en Acacías Meta, al cargo que viene desempeñando como AUXILIAR DE SERVICIOS, Código 470, Grado 03, Nivel Asistencial adscrito a la planta de personal de la Alcaldía de Acacías, la cual se hará efectiva desde el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020 a las 11:59 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente Resolución a la señora BLANCA CECILIA PINILLA MELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.175.826 expedida en Acacías Meta.







Pág 2 de 2

Continuación Resolución No. 785 del 26 de octubre de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de la presente Resolución a la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, para su conocimiento y elaboración de la correspondiente liquidación y demás fines pertinentes de la Alcaldía Municipal de Acacías.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal









Pág 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 786 de 2020 (Octubre 26 de 2020)

"Por medio de la cual se prorroga una posesión para desempeñar un empleo en período de prueba."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial de las conferidas por el artículo 315 de la C.N., artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicado No. 20201020747171 recibido por correo electrónico el día 05 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento en período de prueba del señor HENRY PAREJA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.328.742 quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02, convocado mediante OPEC No. 78412.

Que mediante Resolución No. 751 de 2020 se nombra en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor HENRY PAREJA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.328.742, para desempeñar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de Acacías, la cual se notificó mediante correo electrónico el día 19 de octubre del 2020.

Que mediante correo electrónico recibido el 20 de octubre de 2020, el señor HENRY PAREJA CASTAÑO, solicita una prórroga para su posesión hasta el día 01 de diciembre de 2020, es decir de veintitrés (23) días hábiles, los cuales se cuentan a partir del día veintisiete (27) de octubre hogaño.

Que el Señor HENRY PAREJA CASTAÑO justifica su solicitud en que actualmente no reside en el Municipio de Acacías y debe hacer entrega del cargo que actualmente desempeña en una empresa privada.

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora".







Páq 2 de 2

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 786 DE 2020

Que la Administración Municipal considera que por lo anteriormente expuesto es procedente otorgar la prórroga de posesión en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02, al señor HENRY PAREJA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.328.742, manifestándole que la prórroga se otorga a partir del día veintisiete (27) de octubre y hasta el día treinta (30) de noviembre de 2020, en consecuencia deberá tomar posesión el día hábil siguiente al vencimiento de la prórroga, es decir el día primero (01) de diciembre de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la posesión al señor HENRY PAREJA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.328.742, para desempeñar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalizado el término por el cual se otorgó la prórroga al señor HENRY PAREJA CASTAÑO, deberá tomar posesión del empleo respecto del cual se nombró en período de prueba dentro de la carrera administrativa. De no cumplirse esta novedad se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y se procederá conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías a los veintiséis (26)/días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA Jefe Oficina Jurídica Proyectó: SANDRA P. RAMOS LOZANO

Profesional Espec. Recurso Humano







Pág 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 787 de 2020 (Octubre 26 de 2020)

"Por medio de la cual se deroga una Resolución de un nombramiento en periodo de prueba"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la C.N., , artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 y Decreto Nacional No. 648 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante convocatoria 653 de 2018, realizó a concurso abierto de méritos los empleos de vacancia definitiva, provisto o no, mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Número 20202020208815 del 14 de febrero de 2020, por la cual se conformaron listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Alcaldía Municipal de Acacías, convocados a través de la Convocatoria No. 653 de 2018, OPEC 65544.

Que la señora MARIA VIANEY BARRETO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.186.883 de Villavicencio, quien ocupó el sexto (6) lugar de la lista de elegibles fue nombrada en período de prueba dentro de la carrera administrativa mediante Resolución No. 293 del 10 de marzo de 2020, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, de la Alcaldía Municipal como determinó la etapa final del proceso de la Convocatoria 653 de 2018 en la OPEC 65544.

Que la señora MARIA VIANEY BARRETO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.186.883 de Villavicencio, el día 30 de junio de 2020 presentó renuncia al cargo para el que fue nombrada en período de prueba mediante Resolución No. 293 de 2020, la cual fue aceptada por la Alcaldía de Acacías mediante Resolución No. 525 de 30 junio de 2020.

Que la Alcaldía de Acacías mediante Radicado No. 20203200723542 del 14 de julio de 2020, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de la lista de elegibles para proveer el cargo convocado en la OPEC 65544.

Que mediante comunicado No. 20201020711901, recibido mediante correo electrónico el día 28 de septiembre de 2020, autoriza el nombramiento en período de prueba de la señora VIVIANA MARCELA CAICEDO UBAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.891.777 en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, convocado mediante OPEC 65544.







Páa 2 de 2

Continuación Resolución No. 787 DE 2020

Que mediante Resolución No. 737 del primero (01) de octubre de 2020, se realizó el nombramiento en período de prueba a la señora VIVIANA MARCELA CAICEDO UBAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.891.777, para desempeñar el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, de la planta de la Alcaldía Municipal de Acacías

Que mediante correo electrónico del siete (07) de octubre de 2020 se notificó a la señora VIVIANA MARCELA CAICEDO UBAQUE, la Resolución No. 737 de 2020 y se le informó que de conformidad con el Decreto 1083 de 2020, tiene diez (10) días para manifestar su aceptación o no al nombramiento que se le está notificando.

Que la Señora VIVIANA MARCELA CAICEDO UBAQUE, no dio respuesta al citado correo del siete (07) de octubre de 2020, manifestando su aceptación o no al nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 737 de 2020.

Que el Decreto Nacional No. 648 de 2017, determina en su ARTÍCULO 2.2.5.1.12 "Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Que en consecuencia es procedente efectuar la derogatoria de la Resolución No. 737 de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 737 de 2020, mediante el cual se nombra en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora VIVIANA MARCELA CAICEDO UBAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.891.777, para desempeñar el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, de la planta de la Alcaldía Municipal de Acacías.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese de la presente Resolución a la señora VIVIANA MARCELA CAICEDO UBAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.891.777. el presente Acto Administrativo.







Pág 3 de 2

Continuación Resolución No. 787 DE 2020

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese de la presente Resolución a la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, para su conocimiento y demás fines pertinentes de la Alcaldía Municipal de Acacías.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías - Meta, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Revisó:

NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA

Jefe Oficina Jurídica

Revisó:

SANDRA P. RAMOS LOZANO

Prof. Espec. Recurso Humano





RESOLUCIÓN No. 791 (29 de octubre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS VILLA LUCÍA, LA TIZA, MANCERA Y SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, ORINOQUÍA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En ejercicio de sus facultades legales en especial lo determinado en el artículo 315 de la Constitución Política, en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuyo funcionamiento e implementación fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que, el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, prevé: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación".

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, "(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)".

Que, el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015, establece: "Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el Acto Administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente







al respectivo órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE).

Que, la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 – 4, de fecha 04 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.

Que, mediante Acuerdo No. 19 de fecha 11 de agosto de 2015 el OCAD Municipal de Acacías aprobó el proyecto con BPIN 2015500060007, denominado CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS VILLA LUCÍA, LA TIZA, MANCERA Y SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META, ORINOQUÍA, siendo designada esta entidad como ejecutora Municipio de Acacías y como entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría Municipio de Acacías.

Que, mediante Acto Administrativo No. 131 de fecha 11 de agosto de 2015, el Alcalde del Municipio de Acacías incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de esta entidad lo correspondiente al valor de la financiación del proyecto antes mencionado.

Que, para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS VILLA LUCÍA. LA TIZA. MANCERA Y SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, ORINOQUÍA con BPIN 2015500060007 se suscribió seis (06) contratos: Contrato de Obra No. 334 de 2015, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO, REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA TIZA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS -META" con UNIÓN TEMPORAL CONCRETE WAY por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 581.663.330), Contrato de Obra No. 335 de 2015, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE VIAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO VILLA LUCÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META" con CARBIPETROL LTDA por un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.345.818.667), Contrato de Obra No. 344 de 2015, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 17 ENTRE CARRERAS 20 Y 14 DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS DEPARTAMENTO DEL META" con CONSORCIO VÍAS ACACÍAS por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 2.411.898.428). Contrato de Interventoría No. 332 de 2015, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN





CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO VILLA LUCÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META" con CONSORCIO INTERPUENTES por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 67.290.941), Contrato de Interventoría No. 333 de 2015, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO, REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 17 ENTRE CARRERAS 20 Y 14 DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META" con CONSORCIO INTERVIAL CALLE 17 por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 120.594.921) y, Contrato de Interventoría No. 339 de 2015, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO, REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO LA TIZA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META" con CONSORCIO OBRAS CÍVILES LA TIZA por un valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 22.000.000).

Que se certifica que se cuenta con la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, servicio o bienes de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No. 1082 de 2015

Que se certifica que la totalidad de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto de inversión se encuentran liquidados, en los términos de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, la ejecución física inició con la suscripción del Acta de Inicio de fecha 31/12/2015 del Contrato No. 335, continuó el Contrato No. 334 con Acta de Inicio de fecha 15/01/2016 y posteriormente el Contrato No. 344 con Acta de Inicio de fecha 15/02/2016 y se suscribió Acta de Liquidación de fecha 10/11/2016 del Contrato No. 335, el Contrato No. 344 con Acta de Liquidación de fecha 14/12/2016 y se terminó con el Acta de Liquidación de fecha 20/12/2016 del Contrato No. 334.

Que, el proyecto de inversión se ejecutó según el siguiente balance en términos de los resultados del alcance del mismo, así:

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD	META	% DE CUMPLIMIENTO	
Construcción de vías en concreto rígido en la Calle 17 entre Carrera 20 y 14 Barrio Mancera y San Cristóbal	Kilómetros de red vial construidos	Kilómetros	5,60	100%	







Construcción de vías en concreto rígido en la Calle 20, 20ª y 21ª entre Carrera 23 y 24 y Calle 23 entre Carrera 24 y 25 Barrio La Tiza	Metres cuadrados de infraestructura física construida	Metros	290,31	100%
Construcción de vías en concreto rígido Transversal 27ª entre Diagonal 15 y Avenida 23, Carrera 27B entre Diagonal 15 y Calle 17 Barrio Villa Lucía	Kilómetros de red vial construidos	Kilómetros	1,44	100%

BALANCE FINANCIERO

Que los recursos girados al proyecto se ejecutaron conforme al siguiente detalle:

	BALANCE FINANCIERO DELPROYECTO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN VALOR SGR		TOTALES			
1	Valor del proyecto	\$ 4.586.807.871	~	\$ 4.586.807.871			
2	Girado (fondos o transferencias)	\$ 4.586.807.871	-	-			
3	Contratado	\$ 4.549.266.287	12	\$ 4.549.266.287			
4	Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)	\$ 4.509.769.895,25	-	\$ 4.509.769.895,25			
5	Pago a contratistas	\$ 4.509.769.895,25	•	\$ 4.509.769.895,25			
6	Saldos no ejecutados a reintegrar (2 – 4)	\$ 77.037.975,75	-				
7	Saldos no ejecutados reintegrados	\$ 39.496.391,75	-	-			
8	Rendimientos financieros reintegrados	-		-			

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cerrar el proyecto de inversión BPIN 2015500060007, denominado CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS VILLA LUCÍA, LA TIZA, MANCERA Y SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, ORINOQUÍA, por encontrarse finalizada su ejecución física y financiera, y cumplido a cabalidad las metas y productos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).







ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar que (NO) existe saldo pendiente a reintegrar.

ARTÍCULO TERCERO. Reportar el presente acto administrativo al respectivo OCAD, así como en el aplicativo GESPROY - SGR.

ARTÍCULO CUARTO. El presenta acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Acacías, Meta a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: Natalia Esperanza Pinzón R. – Jefe Oficina Jurídica Aprobó: María Paula Novoa V. – Secretaria de Planeación y Vivienda Proyectó: Karina Franco T. – Profesional de Apoyo SGR











Páa 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 780 DE 2020 (22 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9° del artículo 315 de la C.P, artículo 2° de la Ley 33 de 1985, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 62 de 1985, establece que las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.

Que el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, señala que "Las pensiones a que se refiere el artículo 1o. de la Ley 4a. de 1976, las de incapacidad permanente parcial y las compartidas, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que sea incrementado por el Gobierno el salario mínimo legal mensual".

Que el Decreto Nacional N° 3727 de 2003 que reglamenta los artículos 121 y 130 de la Ley 100 de 1993, establece los lineamientos para bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, así como para los fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las cajas, fondos o entidades públicas no sustituidos por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional N° 2709 de 1994, establece que; "todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente". La cuota parte a cargo de cada entidad de previsión será el valor de la pensión por el tiempo aportado a esta entidad, dividido por el tiempo total de aportación.

Que el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, determina qué; "las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora".







Pág 2 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 780 DE 2020 (22 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

Que el artículo 1° de la Resolución N° 016541 del 08 de noviembre de 2011, emanada de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE, reconoce y ordena el pago de una pensión de vejez a favor del señor JOSÉ RODRIGO AGUDELO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.494.226.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 018030 del 13 de julio de 2001, expedida por la Caja Nacional de Previsión, reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia por vejez, a la señora **LEONOR CASALLLAS DE MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°41.356.147, no obstante, mediante Resolución N° 016489 del 8 de noviembre 2011, se reliquida pensión de vejez en cumplimiento de fallo judicial y por último, mediante Resolución N° 017255 del 30 de abril de 2015, se modifica la Resolución 16489 de 2011, respecto a la distribución de los tiempos de servicio y cuota parte asignada, de la ex funcionaria en mención.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 33400 del 17 de diciembre de 2002, proferida por la Caja Nacional de Previsión, reconoce y ordena el pago de pensión mensual vitalicia por vejez, a favor de LUIS FRANCISCO FRANCO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°3.293.558.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 042898 del 16 de abril de 2012, dictada de la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE, reconoce y ordena el pago de pensión de vejez a favor **LEONIDAS LEYVA FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.280.204.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 5806 del 13 de agosto de 1980, emanada por la Caja Nacional de Previsión, reconoce y ordena el pago de pensión mensual vitalicia de jubilación, a favor de LUIS EDUARDO OLAYA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°338.000 (Q.E.P.D), no obstante, el artículo 1° de la Resolución N° 020649 del 26 de mayo de 2016, reconoce y ordena el pago de una pensión de sobreviviente a la señora MARINA TORO CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.434.908.

Que el artículo 1° de la Resolución 29061 del 23 de septiembre de 2005, expedida de la Caja Nacional de Previsión Social EICE, reconoce y ordena el pago de pensión mensual vitalicia por vejez a favor de la señora **IDALIRIS ROJAS DE REY**, identificada con cédula de ciudadanía No.21.223.867.







Pág 3 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 780 DE 2020 (22 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

Por consiguiente, se tiene que las cuotas partes pensionales de los ex funcionarios anteriormente mencionados, se encuentran cargadas al presupuesto del Municipio de Acacías, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2020, y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Pensionado	Periodo	Valor Cuota Parte	Valor Intereses DTF	Valor Total	
JOSÉ RODRIGO AGUDELO RODRÍGUEZ		\$ 34.961,42	\$ 69,11	\$ 35.030,53	
LEONOR CASALLAS DE MENDEZ		\$ 85.436,36	\$ 168,90	\$ 85.605,26	
LUIS FRANCISCO FRANCO HERNÁNDEZ	del 01 al 30 de	\$ 47.879,85	\$ 94,65	\$ 47.974,50	
LEONIDAS LEYVA FAJARDO	septiembre 2020	\$ 209.506,86	\$ 414,17	\$ 209.921,03	
LUIS EDUARDO OLAYA HERNÁNDEZ]	\$ 226.718,61	\$ 448,19	\$ 227.166,80	
IDALIRIS ROJAS DE REY		\$ 120.113,88	\$ 237,45	\$ 120.351,33	
TOTALES	\$ 724.616,98	\$ 1.432,47	\$ 726.049,45		

Que de acuerdo a la cuenta de cobro No. 66771 del 8 de octubre de 2020, emitida por Ministerio de Salud y Protección Social, recibida mediante correo electrónico el 21 de octubre de 2020, el valor total es de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$726.049,45), según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, quién asume el grupo de administración de entidades liquidadas entre ellas Cajanal, responderá por el valor total de las pensiones de los señores JOSÉ RODRIGO AGUDELO RODRÍGUEZ, LEONOR CASALLAS DE MÉNDEZ, LUIS FRANCISCO FRANCO HERNÁNDEZ, LEONIDAS LEYVA FAJARDO, LUIS EDUARDO OLAYA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) en sustitución de la pensión a la señora MARINA TORO CASTAÑO e IDALIRIS ROJAS DE REY, y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.

Que la Profesional Especializada de Recurso Humano, realizó la verificación de la cuenta de cobro de las cuotas partes pensionales, de igual forma, estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

En mérito de lo anteriormente expuesto:



05/06/2020





Páa 4 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 780 DE 2020 (22 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese, la suma total de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$726.049,45), correspondiente a las cuotas partes pensionales a nombre de los asegurados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor descrito anteriormente, ordénese la suma de TREINTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$35.030,53), a favor de JOSÉ RODRIGO AGUDELO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.494.226.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$85.605,26), a favor de LEONOR CASALLAS DE MÉNDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 41.356.147.

ARTÍCULO CUARTO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$47.974,50), a favor de LUIS FRANCISCO FRANCO HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 3.293.558.

ARTÍCULO QUINTO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$209.921,03), a favor de LEONIDAS LEYVA FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía N° 3.280.204.

ARTÍCULO SEXTO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$227.166,80), a favor de LUIS EDUARDO OLAYA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 338.000 (Q.E.P.D), en sustitución de la pensión a la señora MARINA TORO CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.434.908.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Del valor descrito en el Artículo Primero, ordénese la suma de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS







Páq 5 de 5

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 780 DE 2020 (22 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

M/CTE (\$120.351,33), a favor de IDALIRIS ROJAS DE REY, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.223.867.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente gasto se atenderá según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020001308 del 22 de octubre de 2020, por tanto existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO NOVENO: La cuotas partes pensionales antes mencionadas, serán giradas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nit No. 899.999.090-2, Banco Agrario cuenta corriente No. 000700200108, denominada Dirección del Tesoro Nacional – Fondo Comunes mediante consignación (cheque) y se enviará copia del pago al Ministerio de Salud y Protección Social - Grupo cobro coactivo, carrera 13 No. 32-76 piso 17 Bogotá, o mediante correo electrónico cobrocoactivo@minsalud.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los veintidos (22) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Natalia Esperanza Pinzón, Jefe Oficina Jurídica (Revisó: Sandra Patricia Ramos, Profesional Especializado Proyectó: Diana Contreras, Técnico Operativo







RESOLUCIÓN No. 742 DE 2020 (07 octubre de 2020)

"Por medio del cual se promueve la capacitación a un funcionario de la Administración Central Municipal de Acacías"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional No. 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, Resolución Municipal No. 220 de 2013, Decreto Nacional No. 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el funcionario JAIRO HUMBERTO VIDALES MÉNDEZ identificado con cédula No.17.417.309 de Acacías - Meta, vinculado en carrera administrativa en el empleo TÉCNICO OPERATIVO Código 314, Grado 01, Nivel Técnico, mediante escrito con radicado el 04 de febrero de 2020, solicita la compensación de la matrícula del "Diplomado Administración Pública Moderna" correspondiente al periodo 2020 en la Corporación Universitaria del Caribe "CECAR".

Que mediante la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que la capacitación y formación de los empleados públicos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, está orientada al desarrollo de sus "capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".

Que artículo 2.2.9.1 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, señala que; "los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, y requerimientos anuales institucionales (..)".

Que, dentro de las obligaciones de cada una de las entidades, está la formulación del Plan Institucional de Capacitación, conforme a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional.

Que mediante Resolución Municipal No. 220 de 2013 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos dirigidos a los funcionarios de la Administración Central del Municipio de Acacías" en su artículo décimo contenido del Plan Institucional de







Continuación Resolución No. 742 de 2020

Bienestar Social e Incentivos estructurado; "con base en las áreas de clima laboral, salud ocupacional y gestión ambiental", dentro de estos se encuentra Programas de Financiación de Educación Formal y establece los criterios para el otorgamiento de la misma.

Para otorgar la financiación de educación formal la Alcaldía procederá así:

- Niveles de formación secundaria técnicos y tecnólogos se subsidiará hasta el (100%) del valor de la matrícula y pensiones de acuerdo a la disponibilidad de Recursos.
- Niveles de educación superior hasta el 70%.

La aprobación de la financiación de la educación no formal será otorgada por la comisión de personal con base en el concepto de evaluación presentados por el Área de Recursos Humanos, la cual se efectuará aplicando los criterios señalados, promedio de notas obtenidas en pregrado o posgrados en donde para este caso se aplicará lo preceptuado por el parágrafo primero del articulo diez (10) de la Resolución Municipal No. 220 de 2020 el cual establece que; "para los funcionarios que hubiesen obtenido un promedio de calificaciones de cuatro o más puntos sobre cinco o su equivalente y registren una calificación sobresaliente en el desempeño de las funciones de su cargo en el semestre anterior. Cuando se trate de funcionarios de carrera administrativa, la comisión estudiará la posibilidad de otorgar un porcentaje superior hasta un (100%)", para lo cual se tiene que el funcionario presentó un promedio de 4.4 para el octavo semestre del programa de Administración Pública y su calificación fue sobresaliente.

Que la Administración Municipal organiza el Plan Institucional de Capacitación de acuerdo a las necesidades en las áreas que componen la administración para la vigencia 2020.

Que mediante Acta No. 029 del de 2020 la Comisión de Personal aprueba otorgar el beneficio de financiación en el 50% de valor del Diplomado Administración Pública Moderna al funcionario JAIRO HUMBERTO VIDALES MÉNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.417.309 de Acacías, de la matrícula del Diplomado en Administración Pública Moderna en la Corporación Universitaria del Caribe "CECAR" cumpliendo con los criterios exigidos para dicho otorgamiento como requisito para optar el título profesional de Administrador Público.

Que se hace necesario estar atentos a los cambios para dar cumplimiento al marco jurídico que desarrolla mandatos constitucionales sobre la capacitación, modernización y actualización de los procesos con el fin de brindar un servicio con calidad y eficiente atención al usuario.

Que es deber de la Administración Municipal capacitar, orientar a los funcionarios en la actualización de las normas y los nuevos procesos que se deben adelantar según las normas vigentes y en este caso Empleo Público.

Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020001209 del 7 de octubre de 2020, recursos para asumir dicho compromiso.



05/06/2020





Continuación Resolución No. 742 de 2020

Que la solicitud realizada es requisito para optar el título profesional del funcionario Jairo Humberto Vidales Méndez.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago del 50% del valor del de la matrícula del "Diplomado Administración Pública Moderna" en la Corporación Universitaria del Caribe "CECAR", por valor UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.109.392), de JAIRO HUMBERTO VIDALES MÉNDEZ, identificado con cédula No.17.417.309 de Acacías, vinculado en Carrera Administrativa de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Diplomado será girado al Banco Davivienda a la cuenta de ahorros No. 206200064122 del señor JAIRO HUMBERTO VIDALES MÉNDEZ, según consignación de soporte a la universidad por parte del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los siete (07) días del mes de octubre de 2020

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: Natalia Esperanza Pinzón Rivera Jefe Oficina Jurídica Revisó: Sandra Patricia Ramos Lozano Profesional Especializada de Tafel Proyectó: Nelcy Rocio Bedoya C.

Asesor S.A.F.













RESOLUCIÓN No. 781 (Octubre 23 de 2020)

"Por medio de la cual se realiza un pago de seguridad social por diferencia en el Ingreso Base de Cotización (IBC), y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la C.N., Ley 136 de 1994, Artículo 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que se ha venido haciendo el proceso de depuración de la deuda como correcciones, validaciones de medios magnéticos, novedades de afiliación, entre otros a través del Portal Web del Aportante de Colpensiones ya que el empleador tiene a su disposición el estado de cuenta consolidado y desagregado año por año y periodo.

Que Colpensiones en cumplimiento a la Resolución No. 2082 de 2016 emitida por la UGPP inició proceso de cobro persuasivo expediente No.2019_8386228 deuda real.

Que al depurar la información se identificó que los periodos 2009-11, 2007-11, 2008-04, 2004-09, 2006-02, 2006-03, 2006-04, 2006-07, 2006-08, 2006-09, 2012-04 y 2010-10 están generando deuda por diferencia en el Ingreso Base de Cotización (IBC), haciéndose indispensable el pago de esta con sus correspondientes intereses a la fecha.

Así mismo dentro de la deuda real se evidencia que por error involuntario no se ha realizado el pago de los aportes de la seguridad social a nombre del señor Wilmer Mena Peña, identificado con cédula de ciudadanía No.1735323; a fin de subsanar la situación en comento, es necesario que mediante la presente Resolución se ordene el reconocimiento y pago de los mismos.

Que se anexan liquidaciones de comprobantes para pago de Colpensiones con referencia de pago 04220000287052, 04220000287066, 04220000287076, 04220000287107, 04220000287112, 04220000287137, 04220000287141, 04220000287150, 04220000287169, 04220000287175, 04220000287182 y 04220000287180.

Que en el presupuesto del Municipio de Acacias, existe el rubro denominado aportes para pensión/ingresos corrientes de LD excepto el 42% de libre destinación de propósito general de Municipios de categoría 4, 5 y 6.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2020001307 de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Secretaría Administrativa y Financiera, existe la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.438.995) para asumir dicho compromiso.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y realizar el pago por concepto de seguridad social aporte a Pensión los siguientes valores: Cotización Pensión = \$79.500 Intereses de Mora = \$245.300 para un total de \$324.800 con referencia de pago 04220000287052, Cotización Pensión= \$77.447 Intereses de Mora=\$286.800 para un total de \$364.247 con





05/06/2020





Continuación Resolución No.781 de octubre 23 de 2020

referencia de pago 04220000287066, Cotización Pensión= \$46.856 Intereses de Mora=\$167.100 para un total de \$213.956 con referencia de pago 04220000287076, Cotización Pensión= \$11.400 Intereses de Mora=\$50.500 para un total de \$61.900 con referencia de pago 04220000287107, Cotización Pensión= \$59.800 Intereses de Mora=\$247.600 para un total de \$307.400 con referencia de pago 04220000287112, Cotización Pensión= \$54.000 Intereses de Mora=\$222.700 para un total de \$276.700 con referencia de pago 04220000287137, Cotización Pensión= \$75.500 Intereses de Mora=\$310.000 para un total de \$385.500 con referencia de pago 04220000287141, Cotización Pensión= \$70.092 Intereses de Mora=\$284.600 para un total de \$354.692 con referencia de pago 04220000287150, Cotización Pensión= \$1.100 Intereses de Mora=\$4.400 para un total de \$5.500 con referencia de pago 04220000287169, Cotización Pensión= \$1.300 Intereses de Mora=\$5.200 para un total de \$6.500 con referencia de pago 04220000287175, Cotización Pensión= \$235.900 Intereses de Mora=\$582.600 para un total de \$818.500 con referencia de pago 04220000287182 y Cotización Pensión= \$82.400 Intereses de Mora=\$236.900 para un total de \$319.300 con referencia de pago 04220000287180.

ARTÍCULO CUARTO: El anterior pago se realiza de conformidad con la liquidación realizada con cargo al Rubro 2111031103 Aportes para pensión/ingresos corrientes de LD excepto el 42% de Libre destinación de Propósito General de Municipios de categoría 4, 5 y 6.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta decisión no procede ningún recurso por ser un acto de ejecución (art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2020

YANETH BENITEZ CELIS (E) (E) (Alcalde Municipal

Decreto Municipal 196 del 22 de octubre de 2020

Revisó:

NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVER

Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO

Secretaria Administrativa y Financiera

Elaboró: WILLIAM FERNANDO RIVERA PINZÓ

Técnico Operativo









Pág 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 790 DE 2020 (29 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 9° del artículo 315 de la C.P, artículo 2° de la Ley 33 de 1985, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 62 de 1985, establece que las pensiones de los empleados oficiales de cualquier orden, siempre se liquidarán sobre los mismos factores que hayan servido de base para calcular los aportes.

Que el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, señala que "Las pensiones a que se refiere el artículo 1o. de la Ley 4a. de 1976, las de incapacidad permanente parcial y las compartidas, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que sea incrementado por el Gobierno el salario mínimo legal mensual".

Que el Decreto Nacional N° 3727 de 2003 que reglamenta los artículos 121 y 130 de la Ley 100 de 1993, establece los lineamientos para bonos pensionales y cuotas partes a cargo de la Nación, así como para los fondos para pago de cuotas partes y bonos pensionales de las cajas, fondos o entidades públicas no sustituidos por el fondo de pensiones públicas del nivel nacional.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional N° 2709 de 1994, establece que; "todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente". La cuota parte a cargo de cada entidad de previsión será el valor de la pensión por el tiempo aportado a esta entidad, dividido por el tiempo total de aportación.

Que el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, determina qué; "las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada







Pág 2 de 4

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 790 DE 2020 (29 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora".

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 005819 de 1986, emanada del Instituto de Seguros Sociales "ISS", reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación, al señor **GUILLERMO VICENTE JUNCA AVELLANEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 107.815 (Q.E.P.D), no obstante el Artículo 1° de la Resolución No. 000226 de 1998 transmite el derecho al disfrute de pensión a la señora **GLADYS LUQUE DE JUNCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.190.420.

Que las cuotas partes pensionales del ex funcionario anteriormente mencionado, se encuentran cargadas al presupuesto del Municipio de Acacías, vigencia 2020.

Que se cancela el período comprendido del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2020 y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Pensionado		Periodo		Documento Equivalente N°	Valor	DTF	Valor total
GUILLERMO	VICENTE	DEL	01-09-2020	ISS-01793-20-D	\$ 160.399	\$ 311	\$ 160.710
JUNCA AVELLANEDA AL 30-09-2020					1.20		

Que de acuerdo al documento equivalente N° ISS-01793-20-D del 06 de octubre de 2020, emitida por el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, recibida mediante correo electrónico el 26 de octubre de 2020, el valor total es de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$160.710), según Art. 4° de la Ley 1066 de 2006.

Que el Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia, responderá por el valor total de la pensión del señor GUILLERMO VICENTE JUNCA AVELLANEDA (Q.E.P.D), en sustitución de la pensión, a la señora GLADYS LUQUE DE JUNCA y repetirá contra las entidades concurrentes en el pago.







Pág 3 de 4

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 790 DE 2020 (29 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

Que la Profesional Especializado de Recurso Humano, realizó la verificación de la factura de la cuota parte pensional; estableció y determinó la procedencia de los dineros adeudados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese y ordénese, la suma total de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$160.710), correspondiente a la cuota parte pensional a nombre del asegurado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor descrito anteriormente, ordénese la suma de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$160.710), a favor de GUILLERMO VICENTE JUNCA AVELLANEDA (Q.E.P.D), con cédula de ciudadanía N° 107.815, en sustitución de la pensión a la señora GLADYS LUQUE DE JUNCA, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.190.420.

ARTÍCULO TERCERO: El presente gasto se atenderá según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020001329 el 27 de octubre de 2020, por tanto existen los recursos para asumir dicho compromiso.

ARTÍCULO CUARTO: La cuota parte pensional antes mencionada, debe de ser consignada en la cuenta corriente número 311-084305 del Banco BBVA a nombre del FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NIT N° 800.112.806 y se enviará copia del detalle del pago a los correos electrónicos <u>cartera@fps.gov.co</u> y <u>tesoreria@fps.gov.co</u>.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente, a la Secretaría Administrativa y Financiera para conocimiento y trámite.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.







Pág 4 de 4

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 790 DE 2020 (29 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Acacías, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Natalia Esperanza Pinzón, Jele Oficina Juridica Revisó: Sandra Patricia Ramos, Profesional Especiali Proyectó: Diana Contreras, Técnico Operativo

